

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Emergencia con motivo de las severas nevadas y lluvias intensas que se presentaron los días 5 y 6 de febrero por el frente frío No. 31 y sus efectos en los municipios de Batopilas, Guazaparez, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua .....	2
---	---

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Enrique Hubbard Urrea, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Filipinas .....	3
---	---

Decreto por el se aprueban las Decisiones del XXII Congreso de Beijing 1999 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Beijing, China, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve .....	3
--	---

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, formalizadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro .....	4
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público .....	4
--	---

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros .....	13
--	----

Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros .....	21
--	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Decreto por el que se abroga la Ley sobre Construcción de Cercas en Predios no Edificados .....	22
---	----

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan y Xalisco, de dicha entidad federativa .....	23
---	----

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ..... 30

#### **SECRETARIA DE ENERGIA**

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sísmica Tridimensional Algodonero-Orozco 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Camargo-Herrerias, del Activo Integral Burgos, Región Norte ..... 33

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución mediante la cual se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Roberto Pérez Arteaga, corredor público número 24 en la plaza del Distrito Federal ..... 35

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California ..... 36

Convenio Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila y el Ayuntamiento del Municipio de Torreón de dicha entidad federativa, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización del Periférico Raúl López Sánchez ..... 43

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila ..... 48

#### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 14-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Fracciones Central Este y Central Oeste del lote número 21, ubicado en la colonia 1, división 2, de la Delegación de Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que establezca la sede permanente de la exposición denominada AgroBaja ..... 52

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 60,618.499 metros cuadrados, denominado El Nogalar, ubicado en avenida Nogalar Norte y Ojo de Agua de la Estancia, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho municipio, a efecto de establecer un parque ecológico y recreativo ..... 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnofluidos del Golfo, S.A. de C.V. ....	55
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Dinora Vicencio Gorrochotegui .....	56
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V. ....	57
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Guerrero de León, S.A. de C.V. ....	58
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mebasys, S.A. de C.V. ....	59
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Open Text México, S. de R.L. de C.V. ....	60

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura) .....	61
Convenio de revisión salarial de fecha 7 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas .....	62
Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura) .....	64

Convenio de revisión salarial de fecha 28 de enero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión .....	65
Acta número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura) .....	67
Convenio de revisión integral de fecha 12 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados .....	67

### **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Aviso mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/160/TRA/2004 a la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V. ....	69
Aviso mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural G/163/TRA/2004 a la empresa Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V. ....	70
Aviso mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de almacenamiento de gas natural G/161/ALM/2004 a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V. ....	71

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	72
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	72
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	73
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de febrero de 2005 .....	73

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	74
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....	86

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

\*230205-9.00\*

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las severas nevadas y lluvias intensas que se presentaron los días 5 y 6 de febrero por el frente frío No. 31 y sus efectos en los municipios de Batopilas, Guazaparez, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio 083-2005 recibida el 9 de febrero de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, a causa de las severas nevadas y lluvias intensas que se presentaron los días 5 y 6 de febrero del presente año con motivo del Frente Frío No. 31.

Que mediante oficio número CGPC/186/2005 de fecha 9 de febrero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./0066/2005 de fecha 9 de febrero de 2005, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica Número 05-05 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en el cual informó: Debido a la presencia de los Frentes Fríos No. 31 y 33 se presentaron temperaturas bajas extremas en algunas partes de Chihuahua, descendiendo hasta los 0 grados centígrados; asimismo, el Frente Frío No. 33 interactuó con una línea de convergencia generando y ambos sistemas nublados con potencial de tormentas severas sobre los estados del centro y norte del litoral del Pacífico y mesa del norte. Por otra parte las autoridades estatales de Protección Civil reportaron daños tales como inundaciones, caminos cerrados por nieve y poblaciones incomunicadas. Por lo antes expuesto, se recomienda declarar en emergencia a los municipios Batopilas, Guazaparez, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 10 de febrero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil emitió Boletín de Prensa número 037/05 mediante el cual se declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, por haber resultado afectados por los Frentes Fríos No. 31 y 33, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, se procede en este acto a publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS SEVERAS NEVADAS Y LLUVIAS INTENSAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 5 Y 6 DE FEBRERO POR EL FRENTE FRIO No. 31, Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Batopilas, Guazaparez, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Enrique Hubbard Urrea, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Filipinas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

“LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano Embajador **Enrique Hubbard Urrea**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Sikatuna, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Filipinas.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 19 de enero de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Ma. del Carmen Mendoza Flores**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el se aprueban las Decisiones del XXII Congreso de Beijing 1999 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Beijing, China, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban las DECISIONES DEL XXII CONGRESO DE BEIJING 1999 DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL, adoptadas en la ciudad de Beijing, China, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueban las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, formalizadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban las MODIFICACIONES AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, formalizadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1o. en su fracción V y en su sexto párrafo; 2o., en sus fracciones V, XI y XII; 5o., en su segundo párrafo; 6o.; 22, en su segundo párrafo; 29, eliminando el segundo párrafo, 32, en su fracción IV y VIII; la denominación del "Capítulo II, De la Donación", pasando a ser "Capítulo II, De la Asignación y Donación"; 34; 36; 39; 43; 44, en su segundo párrafo; 45, en sus fracciones XIV y XVI; 49, en su fracción II; 51, en su segundo párrafo; 53; 55; 56; 58; 59; 61; 68, en sus fracciones IV y V; 76; 78; en sus fracciones IV, V, VIII y IX; 80, en su párrafo quinto; 81 en sus fracciones XV y XVI; 82; 87, en su fracción VI; 89; se **ADICIONAN** los artículos 2o. con una fracción XIII; 6 bis; 6 ter; 6 quáter; 11 con un segundo párrafo; 23 bis; 27, con un segundo párrafo; 38 bis; 38 ter; 41 bis; 68 con fracciones VI, VII y VIII y un último párrafo; 78, con fracciones X, XI y XII; 81 con una fracción XVII; 90; y se **DEROGAN**; los artículos 30; 37; y 45, en sus fracciones III, VI, XV, XVII y XVIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 1o.- ...**

##### **I a IV.- ...**

**V.-** Los que estando sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las Entidades Transferentes, deban ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, así como cuando se trate de animales vivos y vehículos;

##### **VI a X.- ...**

...  
...  
...  
...

La presente Ley será aplicable a los bienes desde que éstos sean transferidos al SAE y hasta que el SAE realice la destrucción, enajenación o termine la administración de los mismos, inclusive tratándose de bienes de Entidades Transferentes cuyo marco legal aplicable establezca requisitos o procedimientos de administración, enajenación y control especiales o particulares, en las materias que regula esta Ley. Habiéndose presentado cualquiera de estos supuestos, se estará a las disposiciones aplicables para el entero, destino y determinación de la naturaleza de los ingresos correspondientes.

...  
...

#### **ARTÍCULO 2o.- ...**

##### **I a IV.- ...**

**V.-** Entidades Transferentes: Las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Procuraduría; las Autoridades Judiciales Federales; las entidades paraestatales, incluidas las instituciones de banca de desarrollo y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; los fideicomisos públicos, tengan o no el carácter de entidad paraestatal, las dependencias de la Administración Pública Federal, la oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el Banco de México, el Instituto Federal Electoral, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como los demás organismos públicos autónomos, que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los bienes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley al SAE.

Tratándose de inmuebles cuya administración compete a la Contraloría, se entenderá como Entidad Transferente, exclusivamente a esa Dependencia;

##### **VI a X.- ...**

**XI.-** SAE: El organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, previsto en el Título Sexto de la presente Ley;

**XII.-** Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**XIII.-** Transferencia: El procedimiento por el cual una Entidad Transferente entrega uno o más bienes al SAE para su administración, enajenación o destrucción, sin que dicha entrega implique transmisión de propiedad alguna ni genere el pago de impuestos.

**ARTÍCULO 5o.-** ...

Se encuentran exceptuados de la administración a que se refiere el párrafo anterior, los billetes y monedas de curso legal, divisas, metales preciosos, los bienes numismáticos o filatélicos, y los bienes con valor artístico o histórico, los cuales serán administrados conforme a las disposiciones aplicables por la entidad que corresponda, según el caso, salvo que las autoridades competentes determinen lo contrario.

...

...

**ARTÍCULO 6o.-** Todos los bienes asegurados, incluyendo los billetes y monedas de curso legal, divisas, metales preciosos, los bienes numismáticos o filatélicos y los bienes con valor artístico o histórico, serán administrados por el SAE.

**ARTÍCULO 6 bis.-** Todos los bienes provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera, los recibidos por cualquier título por la Tesorería de la Federación, incluidas las daciones en pago y los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal, excepto los previstos en el segundo párrafo del artículo 5 de esta Ley, deberán ser transferidos al SAE para su administración y destino en términos de esta Ley.

Quedan exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior, los bienes perecederos provenientes de comercio exterior, que vayan a ser donados o destruidos directamente por la autoridad aduanera competente.

**ARTÍCULO 6 ter.-** Las Entidades Transferentes contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación o de que legalmente puedan disponer de los bienes a que se refiere el artículo anterior, para llevar a cabo la transferencia de los mismos al SAE.

Una vez concluido el plazo a que se refiere al párrafo anterior, el SAE contará con un plazo de 540 días naturales para enajenar los bienes o los derechos litigiosos sobre los mismos, de acuerdo con los procedimientos de enajenación establecidos en el Título Cuarto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6 quáter.-** Los bienes provenientes de comercio exterior que sean puestos a disposición del SAE para su transferencia, deberán ser retirados del lugar en que se ubiquen dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de entrega que efectúe la Entidad Transferente, debidamente acompañada de la documentación complementaria.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, empezará a correr siempre y cuando, la solicitud de entrega y la documentación complementaria que reciba el SAE, cumplan con todos los requisitos que para tal efecto establecen esta Ley, el Reglamento y los lineamientos que expida la Junta de Gobierno.

En caso de que el SAE no efectúe el retiro de los bienes dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo sin causa justificada, éstos podrán ser donados o destruidos directamente por la autoridad aduanera competente.

**ARTÍCULO 11.-** ...

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando por razón de la naturaleza jurídica, características o el tipo de riesgos a los que están expuestos los bienes, el costo de aseguramiento no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse.

**ARTÍCULO 22.-** ...

La Junta de Gobierno fijará el monto de la contraprestación que los depositarios, administradores o interventores deban cubrir por el uso que se otorgue de acuerdo con el párrafo anterior. Dicha contraprestación se considerará como fruto de los bienes. El uso de flora, fauna, piezas de arte, piezas arqueológicas e inmuebles con alguna limitación de dominio, que sea otorgado a depositarios, administradores o interventores, no generará el pago de contraprestación alguna.

...

...

**ARTÍCULO 23 bis.-** En caso de que una empresa en liquidación tenga pasivos fiscales de carácter federal, y el accionista único sea el Gobierno Federal, operará de pleno derecho la cancelación de dichos créditos fiscales, sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Que exista previo dictamen de auditor externo, y
- II.- Que sea la última actividad pendiente para concluir el proceso de liquidación.

En estos casos se deberá remitir la documentación respectiva al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo el acta de la última sesión del órgano de gobierno de la empresa.

**ARTÍCULO 27.- ...**

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, el valor de los bienes que hayan sido vendidos, será aquél que se obtenga por la venta, descontando los costos, honorarios y pagos a que se refiere el primer párrafo del artículo 89 de la presente Ley, más los rendimientos generados a partir de la fecha de venta.

**ARTÍCULO 29.-** Los frutos y productos de los bienes serán enajenados por el SAE de conformidad con los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Ley, con excepción de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39 de esta Ley.

**ARTÍCULO 30.-** (Se deroga)

**ARTÍCULO 32.- ...**

I a III.- ...

IV.- Aquéllas que hubieren participado en procedimientos similares con el Gobierno Federal y se encuentren en situación de atraso en el pago de los bienes por causas imputables a ellos mismos, salvo los casos previstos en los lineamientos que para tal efecto expida la Junta de Gobierno;

V a VII.- ...

VIII.- Los servidores públicos que por sus funciones hayan tenido acceso a información privilegiada, y

IX.- ...

...

## **CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN Y DONACIÓN**

**ARTÍCULO 34.-** En casos excepcionales, de conformidad con lo que establezcan para tal efecto las disposiciones aplicables y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, prevean las mismas, tales como los relativos al monto, plazo o tipo de bienes, éstos podrán ser donados o asignados, según corresponda, a favor de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para que los utilicen en los servicios públicos locales, en fines educativos o de asistencia social, o a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.

Tratándose de bienes provenientes de comercio exterior, sólo podrán donarse los inflamables, explosivos, contaminantes, radioactivos, corrosivos, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, flora, animales vivos, aquéllos que se utilicen para la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales y los destinados para la atención de zonas determinadas de alta marginalidad.

**ARTÍCULO 36.-** El SAE podrá vender los bienes que le sean transferidos, cuando el precio sea igual o superior al determinado por un avalúo vigente, o bien sea el ofrecido por el mercado, siempre y cuando, en este último supuesto, la venta se realice mediante los procedimientos de licitación pública o subasta. Tratándose del procedimiento de remate, se estará a lo dispuesto por los artículos 57, 59 y 60 de este ordenamiento.

Quando se requieran avalúos, éstos serán practicados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o por peritos, instituciones de crédito, agentes especializados o corredores públicos y deberán consignar al menos el valor comercial y el de realización inmediata, en los términos que determine la Junta de Gobierno.

El SAE estará facultado para mantener en reserva el precio base de venta hasta el acto de presentación de ofertas de compra, en aquellos casos en que se considere que dicha reserva coadyuvará a estimular la competitividad entre los interesados y a maximizar el precio de venta.

En caso de ser utilizado el valor de mercado, se deberá incorporar a las bases de la licitación pública o subasta, que el SAE podrá declarar desierto, parcial o totalmente, el procedimiento de venta, sin necesidad de justificación alguna. La Junta de Gobierno podrá emitir lineamientos para regular esta facultad.

**ARTÍCULO 37.-** (Se deroga)

**ARTÍCULO 38 bis.-** Tratándose de la enajenación a través del procedimiento de licitación pública, los participantes deberán entregar al SAE su postura en sobre cerrado y la postura más alta determinará el ganador y el precio de la transacción.

**ARTÍCULO 38 ter.-** Tratándose de la enajenación a través del procedimiento de subasta, los participantes ajustarán sus posturas en función de la de los competidores hasta llegar a un nivel donde ningún postor está dispuesto a ofrecer más. La última postura determina al ganador y el precio de transacción.

**ARTÍCULO 39.-** La venta de los bienes se realizará preferentemente a través del procedimiento de subasta.

El procedimiento de remate se podrá llevar a cabo en los siguientes casos:

I a IV. ...

...

...

**ARTÍCULO 41 bis.-** Una vez que la venta ha sido realizada y pagada la totalidad del precio, en caso de que el valor de venta sea menor al valor de registro contable, se considerará como minusvalía, la cual opera de manera automática y sin necesidad de procedimiento alguno, debiendo registrarse en la contabilidad respectiva.

Tratándose de activos financieros incosteables e incobrables, el SAE deberá evaluar el costo beneficio de venderlos mediante el procedimiento de licitación pública, subasta o remate. En caso de que dicha evaluación sea positiva, procederá a su venta a través del procedimiento que se haya determinado y en caso de que éste resultare desierto o la evaluación negativa, el SAE los dará de baja de la contabilidad respectiva, debiendo mantener dichos activos en cuentas de orden únicamente para efectos de liberación de garantías, posibles pagos y afrontar contingencias.

Los activos financieros incosteables son aquellos a que se refiere la fracción III del artículo 2o. del presente ordenamiento, en relación con la fracción II del artículo 17 del Reglamento de esta Ley.

Los activos financieros incobrables, son aquellos que por falta de documentación o defectos en ésta; por falta de garantías; por prescripción o por carecer de información acerca del domicilio del deudor, no puedan recuperarse.

**ARTÍCULO 43.-** El pago de los bienes muebles deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se dé a conocer la adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, el primer pago deberá cubrirse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se dé a conocer la adjudicación y representar por lo menos el 25% del valor de la operación, más el Impuesto al Valor Agregado que en su caso se genere, y el resto deberá quedar cubierto a la firma de la escritura pública correspondiente. Tratándose de adjudicaciones directas, el primer pago deberá representar cuando menos el 40% del valor de la operación.

La entrega y recepción física de los bienes muebles deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se cubra la totalidad de su importe. Tratándose de activos financieros, la Junta de Gobierno determinará los términos y plazos para el pago, la entrega y la recepción de los mismos.

Se dará posesión de los bienes inmuebles dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que sea cubierta la totalidad del precio de los mismos, salvo que se trate de operaciones a plazo, en cuyo caso la posesión será otorgada dentro de los 30 días hábiles siguientes al momento de cubrir el primer pago.

El envío de las instrucciones para la escrituración correspondiente no podrá exceder de un plazo superior a treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación, salvo causa debidamente justificada.

Durante dicho plazo el comprobante de pago, así como el instrumento en el que conste la adjudicación del bien, serán los documentos que acrediten los derechos del adquirente.

En caso de que la entrega recepción de los bienes y la escrituración en el caso de inmuebles no se efectúe por causas imputables al comprador, éste asumirá cualquier tipo de riesgo inherente a los mismos, salvo que obedezca a causas atribuibles al SAE.

#### **ARTÍCULO 44.- ...**

La publicación de la convocatoria, así como sus modificaciones, podrá hacerse en el **Diario Oficial de la Federación**, en al menos un diario de circulación nacional y deberá divulgarse a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan la expresión de la oferta.

...

#### **ARTÍCULO 45.- ...**

I a II.- ...

III.- (Se deroga)

IV a V.- ...

VI.- (Se deroga)

VII a XIII.- ...

XIV.- La fecha hora y lugar del acto de presentación de propuestas, y

XV.- (Se deroga)

XVI.- La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley.

XVII.- (Se deroga)

XVIII.- (Se deroga)

#### **ARTÍCULO 49.- ...**

I.- ...

II.- La apertura de las ofertas de compra se realizará en junta pública a más tardar, al segundo día hábil siguiente a aquél en que venza el plazo de presentación de ofertas de compra;

III a V.- ...

#### **ARTÍCULO 51.- ...**

En el supuesto de que la falta de formalización de la adjudicación sea imputable al SAE, el licitante ganador podrá solicitar que le sean reembolsados los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, derivados del procedimiento de licitación pública, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

...

#### **ARTÍCULO 53.- El procedimiento se desarrollará en los siguientes términos:**

I. El SAE deberá mostrar a través de medios electrónicos el bien objeto de la subasta debiendo proporcionar una descripción del mismo;

II. El SAE establecerá un período de al menos 240 horas para que los postores realicen sus ofertas a través de los medios electrónicos y de acuerdo con el formato que para tal efecto determine el SAE;

III. Los interesados podrán mejorar sus ofertas durante la celebración de la subasta, para lo cual deberán manifestarlo en forma escrita a través de los medios electrónicos, y

**IV.** Transcurrido el período que el SAE determine para la realización de la subasta, el bien se adjudicará a la oferta que signifique las mejores condiciones de precio y oportunidad, atendiendo al tipo de subasta que se haya seguido;

En las bases de la subasta se establecerán las instrucciones para presentar ofertas de compra así como la documentación y requisitos necesarios que el SAE podrá exigir a los postores que hayan de participar en la subasta, a fin de garantizar el cumplimiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 55.-** El procedimiento de remate se realizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de esta Ley. Todo remate de bienes será público y deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 56.-** Para la realización del remate de bienes se anunciará su venta mediante la publicación de un aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en al menos un diario de circulación nacional y a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

**ARTÍCULO 58.- ...**

**I y II.- ...**

El oferente, al formular su postura, deberá entregar como garantía al SAE en el acto del remate, el porcentaje de la cantidad ofertada que el SAE fije en el aviso correspondiente, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento de dicha cantidad, en cheque certificado o efectivo. Dicho organismo descentralizado retendrá el importe referido hasta que se declare fincado el remate y después de esa fecha lo regresará a los oferentes que no hayan resultado ganadores. El porcentaje otorgado en garantía de la postura ganadora se aplicará al pago del bien adjudicado.

**ARTÍCULO 59.-** Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citará a otra, para lo cual dentro de los cinco días hábiles siguientes se publicará el aviso correspondiente, de manera que entre la publicación del aviso y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de tres días hábiles. En la almoneda se tendrá como precio inicial el precio base de venta del bien, con deducción de un veinte por ciento.

**ARTÍCULO 61.-** Si el postor ganador no cumpliera sus obligaciones, el SAE declarará sin efecto el remate para citar, nuevamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de declarado desierto el remate, a la misma almoneda, y el postor perderá la garantía exhibida, la cual se aplicará, como pena, a favor del SAE.

**ARTÍCULO 68.- ...**

**I a III.- ...**

**IV.-** Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública, remate en primera almoneda o a licitación pública, no se hayan vendido;

**V.-** Se trate de los frutos a que se refiere el último párrafo del artículo 39 de la Ley;

**VI.-** Se trate créditos administrados o propiedad del SAE, cuya propuesta de pago individualizada sea hecha por un tercero distinto al acreditado;

**VII.-** Se trate de bienes sobre los que exista oferta de compra presentada por alguna entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, por el gobierno de alguna entidad federativa o municipio, o

**VIII.-** Se trate de los supuestos previstos en los lineamientos que expida la Junta de Gobierno para tal efecto.

A la propuesta de pago a que se refiere la fracción VI de este artículo, se le dará el mismo tratamiento que se daría si la hubiera presentado el propio acreditado.

**ARTÍCULO 76.-** El SAE será un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, el cual tendrá por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes señalados en el artículo 1 de esta Ley, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma.

El SAE estará agrupado en el sector coordinado por la Secretaría.

**ARTÍCULO 78.- ...**

**I a III.- ...**

**IV.-** Fungir como visitador, conciliador y síndico en concursos mercantiles y quiebras de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo recaer tales designaciones en el SAE, invariablemente, tratándose de empresas aseguradas;

**V.-** Liquidar las empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades nacionales de crédito y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles;

**VI y VII.-** ...

**VIII.-** Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organizaciones de productores deudores, sociedades de ahorro y préstamo y entidades de fomento en las que participen los gobiernos estatales y municipales, con el objeto de que coadyuven en la recuperación de la cartera vencida, pudiendo estipularse la cesión gratuita u onerosa de créditos, de conformidad con lo que establezcan los lineamientos que al efecto expida la Junta de Gobierno;

**IX.-** Extinguir los fideicomisos públicos y privados;

**X.-** Fungir como fiduciario sustituto en los fideicomisos constituidos en instituciones de crédito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y almacenes generales de depósito, cuya liquidación sea encomendada al SAE, así como, en aquellos en los que actúe con el carácter de fideicomitente o fideicomisario el Gobierno Federal o alguna entidad paraestatal de la Administración Pública Federal;

**XI.-** Celebrar contratos de prestación de servicios necesarios para la atención de los Encargos que le sean conferidos cuyo cumplimiento de pago sea con cargo a recursos de los mismos; su duración podrá ser superior al ejercicio fiscal de que se trate, por lo que en caso de que el ingreso neto sea insuficiente, la diferencia se cubrirá con cargo a la cuenta especial destinada a financiar las operaciones del SAE a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, en los términos que para tal efecto determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con los esquemas autorizados por la Secretaría, y

**XII.-** Realizar todos los actos, contratos y convenios necesarios para llevar a cabo las atribuciones anteriores.

**ARTÍCULO 80.-** ...

**I a IV.-** ...

...

...

...

La Junta de Gobierno se reunirá una vez cada tres meses, cuando menos, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiéndose además celebrar reuniones extraordinarias, conforme a lo previsto en el Estatuto Orgánico del SAE. Sus reuniones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

**ARTÍCULO 81.-** La junta de gobierno tendrá las facultades siguientes:

**I a XIV.-** ...

**XV.-** Designar y facultar a las personas que realizarán las notificaciones respectivas en representación de SAE en términos de la legislación penal aplicable;

**XVI.-** Dictar los lineamientos a fin de que la estructura administrativa del SAE opere con los recursos estrictamente necesarios para la realización de sus funciones en un principio de austeridad y eficiencia, y

**XVII.-** Las demás que se señalen en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 82.-** El Director General del SAE deberá remitir semestralmente a la Secretaría y a la Contraloría, un informe en donde se detalle su operación, avances en los procedimientos a que se refiere esta Ley, así como respecto de la enajenación de los bienes que fueron puestos a su disposición.

**ARTÍCULO 87.-** ...

**I a V.- ...**

**VI.-** Nombrar y remover depositarios, interventores o administradores de los bienes de manera provisional y someter consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento definitivo; así como removerlos del cargo de manera definitiva cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente;

**VII a XV.- ...**

**ARTÍCULO 89.-** A los recursos obtenidos por los procedimientos de venta a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, así como a los frutos que generen los bienes que administre el SAE, se descontarán los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación de los bienes, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procedimientos, así como los pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a las antes mencionadas o aquellas que determine la Ley de Ingresos de la Federación u otro ordenamiento aplicable.

Los recursos derivados por los procedimientos de venta junto con los frutos que generen los bienes administrados por el SAE, se destinarán a un fondo, el cual contará con dos subcuentas generales, una correspondiente a los frutos y otra a las ventas.

Cada subcuenta general contará con subcuentas específicas correspondientes a cada bien o conjunto de bienes entregados en administración o a cada uno de los procedimientos de venta indicados en el párrafo anterior, por lo que se podrá realizar el traspaso de los recursos obtenidos de la subcuenta general a las diferentes subcuentas.

Los recursos de las subcuentas específicas, serán entregados por el SAE a quien tenga derecho a recibirlos, en los plazos que al efecto convenga con la Entidad Transferente o con la Tesorería de la Federación y de conformidad con las disposiciones aplicables. Una vez entregados tales recursos, el SAE no tendrá responsabilidad alguna en caso de reclamaciones.

**ARTÍCULO 90.-** Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, y en tratándose de los bienes propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, los recursos correspondientes serán depositados, hasta por la cantidad que determine la Junta de Gobierno, en un fondo destinado a financiar, junto con los recursos fiscales del ejercicio de que se trate y los patrimoniales del SAE, las operaciones de este Organismo, y el remanente será concentrado en la Cuenta General Moneda Nacional de la Tesorería de la Federación, en los términos acordados con esta última.

Semestralmente será revisado el saldo del fondo a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que, en caso de ser necesario, se depositen los recursos necesarios para alcanzar la cantidad fijada por la Junta de Gobierno.

En el caso de bienes abandonados, una vez obtenidos los recursos por su venta, se descontarán los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación de los bienes, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procedimientos, así como los pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a las antes mencionadas o aquellas que determine la Ley de Ingresos de la Federación u otro ordenamiento aplicable, y el producto obtenido se destinará a financiar las operaciones del SAE.

Los recursos del fondo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, así como los derivados de la venta de bienes abandonados, no podrán utilizarse para financiar transferencias deficitarias, a excepción de aquellos mandatos y demás operaciones que recibió el SAE del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, con base en el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tratándose de vehículos que con motivo de algún procedimiento de aseguramiento, embargo, garantía, abandono u otro similar, de carácter federal, se encuentren en depósitos vehiculares federales o de permisionarios, serán transferidos al SAE, con la documentación con que se cuente, y aun cuando no se cuente con documentación alguna, por la autoridad federal respectiva, previa solicitud de transferencia, inventario y mediante acta de entrega recepción que se hará constar ante fedatario público, con la finalidad de que el SAE los enajene, y con el producto de la venta, descontados los gastos correspondientes, se constituya un fondo para cubrir contingencias por reclamaciones hasta por el monto que determine la Junta de Gobierno. El excedente se depositará en el fondo a que se refiere el artículo 89 del presente ordenamiento.

En el caso de reclamaciones que resulten procedentes, se deberá entregar el producto de la venta, menos los gastos correspondientes.

Las ventas se podrán realizar, dependiendo del estado físico de los vehículos, como material ferroso, como unidades o en lotes.

Lo dispuesto en el presente artículo, se regirá por los lineamientos que para tal efecto expida la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia de los bienes a que se refiere el artículo 6 bis, así como los asegurados por la Procuraduría, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en administración y custodia de las Autoridades Federales competentes, se sujetará a los requisitos y plazos que determine la Junta de Gobierno mediante los lineamientos que expida para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El SAE, en su carácter de liquidador de las trece sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural, señaladas en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, deberá enajenar los bienes muebles e inmuebles de dichas sociedades, así como los que éstas se hayan adjudicado en pago, a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a cualquier persona física o moral, a través de los procedimientos previstos en la presente Ley.

El producto de las enajenaciones, deducidos los gastos y demás conceptos previstos en el artículo 89 de esta Ley, se destinarán a cubrir los pasivos de la liquidación.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman** los artículos 10 fracción IV; 21 fracción VIII; 35 fracciones IV y VI; 36, fracciones VI, XXVII, XXIX y XXX; 67 incisos g) y h); 107; 130 fracción XV segundo párrafo; el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y **se Reforman y Derogan** diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001; **se Adicionan** los artículos 35, con un párrafo en la fracción IV; 36 con las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 37 con una fracción VIII bis; 52 con cuatro párrafos; 67 con el inciso i), y un último párrafo al Octavo Transitorio del citado Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001, y **se Derogan** la fracción II del artículo 10; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 2003; todos ellos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** La solicitud de autorización deberá acompañarse de lo siguiente:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. La relación de los probables administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos a que se refiere esta Ley. Adicionalmente, tratándose de Sociedades Financieras Populares, la relación de socios fundadores y el monto de su aportación;

V. a X. ...

...

...

...

**Artículo 21.-** ...

I. a VII. ...

VIII. Cualquier persona que desempeñe un cargo público de elección popular o de dirigencia partidista.

...

...

**Artículo 35.-** ...

...

I. a III. ...

IV. Los funcionarios o empleados de la Entidad, así como las personas distintas a éstos que con su firma puedan obligar a la Entidad.

No se considerarán operaciones con personas relacionadas, los créditos de carácter laboral que las Entidades otorguen a sus trabajadores;

V. ...

VI. Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como los funcionarios, empleados, auditores externos y comisarios de la Entidad, los ascendientes y descendientes en primer grado, así como sus cónyuges, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.

...

a) y b) ...

...

...

...

**Artículo 36.- ...****I. a V. ...**

**VI.** Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto;

**VII. a XXVI. ...**

**XXVII.** Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables;

**XXVIII. ...**

**XXIX.** Realizar la compra-venta de divisas por cuenta de terceros;

**XXX.** Emitir obligaciones subordinadas;

**XXXI.** Realizar inversiones en el capital social de la Federación a la que se encuentren afiliadas, así como en títulos representativos del capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo;

**XXXII.** Previa autorización de la Comisión, realizar inversiones en acciones de Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión. Lo anterior, sin perjuicio de los términos y condiciones que para cada caso señalen las leyes específicas correspondientes.

En ningún caso, las Entidades podrán asumir el control de manera individual de las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión en las que realicen inversiones en términos de esta fracción.

Para efectos de lo anterior, deberá entenderse que una sociedad controla a otra, cuando sea propietaria, directa o indirectamente, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de su capital, tenga poder decisorio en sus asambleas de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración, o por cualquier otro medio tenga facultades para tomar las decisiones fundamentales de la sociedad;

**XXXIII.** Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, las acciones de las sociedades de inversión operadas por las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión a que hace referencia la fracción anterior o por aquellas en cuyo capital participe la Federación a la que se encuentren afiliadas, así como promocionar la afiliación de trabajadores a las Administradoras de Fondos para el Retiro en cuyo capital participen directamente o a través de la Federación a la cual se encuentren afiliadas, y

**XXXIV.** Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales.

...

...

...

...

**Artículo 37.- ...****I. a VIII. ...**

**VIII bis.** Si la Entidad no cumple cualquiera de las medidas correctivas mínimas; no cumple con más de una medida correctiva especial adicional, o bien incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional. Lo anterior en los términos, plazos y condiciones que haya determinado la Comisión mediante reglas de carácter general de conformidad con el artículo 73 de la Ley;

**IX. a XIII. ...**

...

...

...

**Artículo 52.- ...**

**I. a V. ...**

...

En adición a lo anterior, las Federaciones podrán invertir en el capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el de una Confederación, y, previa autorización de la Comisión, en el de Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

En ningún caso, las Federaciones podrán asumir, de manera individual, el control de las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión en las que realicen inversiones en términos de este artículo.

Para efectos de lo anterior, deberá entenderse que una sociedad controla a otra, cuando sea propietaria, directa o indirectamente, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de su capital, tenga poder decisorio en sus asambleas de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración, o por cualquier otro medio tenga facultades para tomar las decisiones fundamentales de la sociedad.

Además de lo anterior, en ningún caso las Federaciones podrán invertir en el capital de otras Federaciones o en el de Entidades.

**Artículo 67.- ...**

...

...

...

Para ser miembro del Comité de Supervisión será necesario:

**a) a f) ...**

**g)** No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con algún miembro del consejo de administración, consejo de vigilancia o comisario o con el director o gerente general de alguna Entidad;

**h)** No ejercer algún cargo público, de elección popular o de dirigencia partidista, e

**i)** Contar con una certificación expedida por una institución especializada reconocida por la Comisión.

...

...

**Artículo 107.-** Cada Confederación deberá constituir un fideicomiso de administración y pago, en cuyo contrato deberá señalarse como Fideicomitente a la Confederación de que se trate, como Fideicomitentes por adhesión las Entidades que participen en el Fondo respectivo y como fiduciaria a alguna institución de crédito. De igual forma, deberá preverse la existencia de un Comité Técnico que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 111 de esta Ley, correspondiéndole además la adopción de las medidas tendientes a la administración y destino de los recursos existentes en el Fondo de Protección para el evento de que fuera revocada la autorización de la Confederación respectiva.

**Artículo 130.- ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. ...**

Igual sanción se le impondrá a las Entidades que no cumplan con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 105, estableciendo de forma clara y visible en sus sucursales, oficinas, en su publicidad y en toda la documentación que utilicen para instrumentar sus operaciones, que no contarán con la protección de dicho Fondo, hasta en tanto no hayan realizado las aportaciones al mismo durante el plazo a que se refiere dicho párrafo.

**XVI. ...**

**ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE JUNIO DE 2001.**

**Octavo.-** Para efectos de la fracción I del artículo 53 de la misma Ley, las Federaciones que soliciten su autorización dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán presentar los documentos en que, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se manifieste la intención de cuando menos ocho sociedades para afiliarse a dicha Federación, en el entendido de que al menos dos de las sociedades deberán cumplir los requisitos del artículo 10 de esta Ley, con excepción de las fracciones VIII y IX.

Las Federaciones que obtengan la autorización de la Comisión en términos de este artículo, contarán con el plazo a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de esta Ley, para reunir el número mínimo de Entidades afiliadas.

**ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2003.**

**Sexto.-** ...

...

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforman** los artículos 2 fracción IV, 4, 6 párrafo primero; 7 fracciones I, III, VIII y IX; 8 fracciones V y VIII; 17 párrafo tercero del inciso b) de la fracción I; 22; 23 párrafo cuarto; 25; 27 párrafo primero; 28 párrafo segundo y 29 párrafos primero y segundo; **se Adicionan** los artículos 7 fracción X; 8 fracciones IX, X, XI y XII, recorriéndose la actual fracción IX para quedar como XIII, todos de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. ...

**IV. Sector:** Al conformado por los Organismos de Integración, las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y a las personas morales y grupos de personas físicas, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como a las personas físicas y morales que reciban u otorguen servicios a éstas.

**Artículo 4.-** El domicilio de la Institución será la ciudad de México, Distrito Federal. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

**Artículo 6.-** Las operaciones, servicios e inversiones de la Institución, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Banco de México y por las demás disposiciones legales aplicables.

...

**Artículo 7.-** ...

I. Promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan las necesidades de los Organismos de Integración, de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de

personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que le permitan cumplir con su objeto, en las distintas zonas del país y que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región;

II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los Organismos de Integración, de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

IV. a VII. ...

VIII. Ser administradora y fiduciaria de fideicomisos, mandatos y comisiones que se constituyan para el adecuado desempeño de su objeto;

IX. Promover, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros, tecnológicos, de capacitación, de asesoría, de administración de riesgos financieros, entre otros, de los Organismos de Integración y de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector.

...

**Artículo 8.- ...**

I. a IV. ...

V. Adquirir tecnología, promover su desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables. Asimismo, prestar servicios financieros, tecnológicos, de capacitación, de asesoría, de administración de riesgos financieros, entre otros, al Sector, así como a aquellos terceros interesados en adquirir dichos servicios, contribuyendo al desarrollo de la Institución y del sector de ahorro y crédito popular, mediante la reducción de costos y/o la generación de ingresos;

VI. ...

VII. ...

VIII. Realizar sorteos conforme a las reglas generales de operación que autorice la Secretaría;

IX. Participar en el capital social de administradoras de fondos para el retiro y en el de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como prestarles servicios a las mismas, a efecto de eficientar su operación y reducir sus costos;

X. Invertir en el capital social de sociedades o personas morales, que le presten servicios a la Institución, al Sector, así como a terceros que se encuentren interesados en adquirir los mismos;

XI. Actuar como cámara de compensación y liquidador de las operaciones que realicen las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y como representante de dichas Entidades en cualquier otra cámara de compensación, o entidad que lleve a cabo las funciones de compensación y/o liquidación referidas, sujetándose en la realización de ambas operaciones a las disposiciones que, en su caso, emita el Banco de México;

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y

XIII. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría.

**Artículo 17.- ...**

I. ...

a) ...

b) ...

...

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo; y en caso de ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo, el consejero que sea designado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, para fungir con tal carácter en dicha sesión.

II. ...

III. ...

...

...

**Artículo 22.- ...**

I. a IV. ...

V. Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a los delegados fiduciarios y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias;

VI. Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del Consejo;

VII. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Institución, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría;

VIII. Aprobar, a propuesta del director general, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Institución, previa opinión y recomendación que en su caso emita el comité de recursos humanos y desarrollo institucional;

IX. Acordar la creación de comités de crédito, el de recursos humanos y desarrollo institucional, de administración integral de riesgos, así como aquellos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;

X. Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la Institución, para el otorgamiento de créditos;

XI. Aprobar, en su caso, previo dictamen de los comisarios, el balance general anual de la Institución;

XII. Aprobar, en su caso, la constitución de reservas;

XIII. Aprobar, en su caso, la aplicación de utilidades, así como la forma y términos en que deberá realizarse;

XIV. Aprobar los estados financieros que le presente el Director General, así como autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, la publicación de los mismos;

XV. Aprobar los presupuestos generales de gasto e inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción VIII bis de la Ley de Instituciones de Crédito;

XVI. Aprobar las propuestas de los límites de endeudamiento neto externo e interno, financiamiento neto, así como los límites de intermediación financiera;

XVII. Aprobar las estimaciones de ingresos anuales, su programa financiero, y sus programas operativos;

XVIII. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Institución requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Institución con terceros, en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XIX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las modificaciones al Reglamento Orgánico y aprobar la cesión de activos y pasivos;

XX. Aprobar la emisión de certificados de aportación patrimonial, provisionales o definitivos;

**XXI.** Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aumento o reducción del capital social;

**XXII.** Acordar los aumentos de capital pagado de la Institución, así como fijar las primas, que en su caso deban pagar los suscriptores de certificados de aportación patrimonial;

**XXIII.** Acordar la emisión de obligaciones subordinadas;

**XXIV.** Aprobar las inversiones en el capital de las sociedades a que se refieren los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Crédito, en términos del artículo 8, fracciones IX, X y XII de esta Ley;

**XXV.** Aprobar los programas anuales de publicidad y propaganda de la Institución, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Gobernación;

**XXVI.** Opinar sobre las Condiciones Generales de Trabajo de la Institución, y

**XXVII.** Conocer y en su caso, aprobar los informes que le presente el comité de administración integral de riesgos, así como los límites prudenciales de riesgos que al efecto le proponga éste.

En los supuestos establecidos en las fracciones XII, XVI, XXIII y XXIV se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría.

**Artículo 23.- ...**

...

...

Un representante de la Secretaría de la Función Pública que será el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa;

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 25.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;

**VIII.** Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria de la Institución;

**IX.** Proponer al Consejo Directivo, la designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;

**X.** Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;

**XI.** Acordar la creación de comités internos de crédito, técnicos y administrativos;

**XII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el balance general anual de la Institución, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los comisarios;

**XIII.** Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la Institución;

**XIV.** Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;

**XV.** Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Institución, así como sus modificaciones;

- XVI.** Presentar al Consejo Directivo las propuestas para modificar el Reglamento Orgánico;
- XVII.** Proponer al Consejo Directivo la aprobación de cesión de partes del activo o pasivo de la Institución;
- XVIII.** Presentar al Consejo Directivo las propuestas de programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Institución requiera, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos, políticas, lineamientos y las normas conforme a las cuales la Institución deba contratar las adquisiciones, enajenaciones de bienes, arrendamientos, realización de obra inmobiliaria y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza de conformidad con las normas aplicables;
- XIX.** Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XX.** Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas;
- XXI.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, la propuesta de inversión en títulos representativos del capital social de las sociedades a que se refiere el artículo 8, fracciones IX, X y XII de la presente Ley;
- XXII.** Presentar al Consejo Directivo las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que sugiera se deban realizar;
- XXIII.** Proponer al Consejo Directivo la constitución de reservas y fondos necesarios, así como la forma y términos en que considere se deban realizar;
- XXIV.** Proponer al Consejo Directivo los procedimientos para la destrucción de los Bonos del Ahorro Nacional que se encuentren amortizados, y que en su momento autorizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV.** Determinar los criterios para dispensar, respecto de los títulos a que se refiere la fracción anterior, el llevar a cabo el procedimiento de cancelación y reposición de títulos de crédito que establece la ley respectiva;
- XXVI.** Someter al Consejo Directivo, los programas anuales de publicidad y propaganda de la Institución;
- XXVII.** Proponer al Consejo Directivo, las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Institución, para su posterior informe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Secretaría;
- XXVIII.** Someter al Consejo Directivo, la estructura orgánica básica y los reglamentos internos de la Institución, así como las modificaciones que procedan a los mismos, y los demás programas específicos;
- XXIX.** Previa opinión del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones legales aplicables, negociar las Condiciones Generales de Trabajo que rijan las relaciones laborales entre la Institución y sus trabajadores;
- XXX.** Representar a la Institución ante las agrupaciones, asociaciones y organismos nacionales e internacionales de fomento al Sector, o de cualquier otra índole relacionados con el objeto y objetivos de la Institución;
- XXXI.** Las que le confiera el Reglamento Orgánico, y
- XXXII.** Las demás que le delegue el Consejo Directivo o que sea necesario desarrollar para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores; o aquellas que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 27.-** La vigilancia de la Institución estará encomendada a dos comisarios designados, uno por la Secretaría de la Función Pública y el otro por los tenedores de la serie "B". Por cada comisario se nombrará el respectivo suplente.

...

**Artículo 28.-** ...

Los sorteos serán públicos y se harán ante Notario Público o Corredor Público o interventor de la Secretaría de Gobernación, con la intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a las bases que al efecto establezca la Institución.

**Artículo 29.-** Los premios son una ganancia adicional, los cuales podrán pagarse en efectivo o en especie y, en consecuencia, por ningún motivo se considerarán como un pago anticipado del valor de vencimiento de los planes de ahorro o de los demás instrumentos de captación que determine el Consejo Directivo.

El plazo para reclamar el pago del premio se fijará en las bases de cada sorteo, transcurrido el cual sin que el premio sea reclamado, el derecho a recibir el premio prescribirá. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que se haga la publicación de los resultados del sorteo respectivo, en un periódico de circulación nacional, o de su colocación en lugares abiertos al público en las sucursales de la propia Institución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular podrán afiliarse y prestar servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación a sociedades o asociaciones que, sin haber obtenido autorización para constituirse y organizarse como Entidades, puedan captar recursos de sus socios o clientes para su colocación entre éstos en los términos de esa Ley.

Las sociedades o asociaciones que se afilien a una Federación en términos de lo dispuesto por este artículo, no podrán participar en las sesiones de los órganos sociales de la Federación cuando se traten asuntos que estén relacionados, directa o indirectamente, con la organización, integración, funcionamiento y desempeño del Comité de Supervisión correspondiente, o con cualquier otro aspecto relacionado con la supervisión auxiliar que ejerza la Federación. No podrán formar parte del Comité de Supervisión de la Federación, personas que tengan vínculos laborales o económicos con las sociedades o asociaciones que la propia Federación tenga afiliadas en términos de este artículo.

Las restricciones previstas en el párrafo anterior, deberán hacerse constar expresamente en los estatutos sociales o bases constitutivas de las Federaciones, así como en su reglamento interior.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Antonio Morales de la Peña**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

#### **DECRETO por el que se reforma el artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

**Artículo 136.-** En materia jurisdiccional, para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la empresa de seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez lo comunicará a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que ordene el remate de valores invertidos propiedad de la empresa de seguros, para pagar a la persona en cuyo favor se hubiere dictado la sentencia. Dicha Comisión deberá cumplir con la solicitud que al efecto le haga el Tribunal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **DECRETO por el que se abroga la Ley sobre Construcción de Cercas en Predios no Edificados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:  
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ABROGA LA LEY SOBRE CONSTRUCCION DE CERCAS EN PREDIOS NO EDIFICADOS.**

**UNICO.-** Se abroga la Ley sobre Construcción de Cercas en Predios no Edificados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan y Xalisco, de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ Y LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO" MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario**

**Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones I, II III y VI, 32, 33, 34, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14, y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I

#### DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado y sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, Municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

### CAPITULO II

#### DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Acaponeta	Acaponeta
Compostela	Compostela
Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla
Tepic	Tepic
Tuxpan	Tuxpan
Ixtlán del Río	Ixtlán del Río
Xalisco	Xalisco

### CAPITULO III

#### DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

##### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

###### Distribución Federal

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$25,370,923.87 (veinticinco millones trescientos setenta mil novecientos veintitrés pesos 87/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

#### Distribución Estatal

**SEPTIMA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$29'176,562.42 (veintinueve millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria concertadas por "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADENAY. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo.

### CAPITULO IV DE LAS METAS

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas, cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
10169	35

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2 el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo.

### CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**DECIMA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las reglas de operación, podrán reasignarse por la Sedesol y el Gobierno del Estado a través del COPLADENAY a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o en su defecto por "LA SEDESOL" a otras entidades del país. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADENAY, y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, a los representantes de "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes se comprometen a:

**A) "LA SEDESOL"**

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

**B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"**

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

**CAPITULO VI**

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL  
DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT**

**DECIMA SEGUNDA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del COPLADENAY asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del COPLADENAY, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA TERCERA.** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y

de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DECIMA QUINTA.** El control, vigilancia y evaluación de las aportaciones estatales a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio corresponderá al COPLADENAY, y a la Secretaría de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que se realicen derivado de cualquier otro instrumento jurídico que se suscriba.

**DECIMA SEXTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y LOS MUNICIPIOS en los términos del presente instrumento.

#### CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**VIGESIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**VIGESIMA PRIMERA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2004 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del

Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **José Antonio Zepeda López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Acaponeta: el Presidente Municipal, **J. Santos Díaz Mendoza**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Compostela: la Presidenta Municipal, **Alicia Monroy Lizola**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río: el Presidente Municipal, **Héctor Javier Sánchez Fletes**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla: el Presidente Municipal, **Raúl Mercado Guerrero**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tepic: el Presidente Municipal, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tuxpan: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Iñiguez Velázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Xalisco: el Presidente Municipal, **Abel Isiordia Aquino**.- Rúbrica.

#### ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, SIGNADO EL 20 DE ABRIL DE 2004 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL, Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA HABITAT 2004 VERTIENTE GENERAL, SON LAS SIGUIENTES:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
ACAPONETA	18017 Y 18018
COMPOSTELA	18021 Y 18022
IXTLAN DEL RIO	18016
XALISCO	18011
SANTIAGO	18019
TEPIC	18001, 18002, 18005, 18007, 18008, 18100, 318005
TUXPAN	18014 Y 18015

#### ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, SIGNADO EL 20 DE ABRIL DE 2004 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL

DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL, Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SON LAS SIGUIENTES:

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO SOCIAL

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	5
*Centros de Desarrollo Comunitario	2
*Asistencia Social y Servicio Comunitario	18
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	31

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO URBANO

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	39
*Mejoramiento Ambiental	4
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	4
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	9
*Mejoramiento de la Imagen Urbana	11
*Constitución de la Reserva de Suelo par la Vivienda y el Desarrollo Urbano	1

**ACCIONES POR MUNICIPIO**

- Acciones Emblemáticas de Desarrollo Social:**

Acción	Acaponeta	Compostela	Ixtlán del Río	Santiago Ixcuintla	Teplc	Tuxpan	Xalisco
*Casas y Centros de Atención Infantil		2			3		
*Centros de Desarrollo Comunitario				1	1		
*Asistencia Social y Servicio Comunitario		7		2	11		2
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	2	3	6	2	10	3	1

- Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Acaponeta	Compostela	Ixtlán del Río	Santiago Ixcuintla	Teplc	Tuxpan	Xalisco
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	4	5	4	4	9	8	5
*Mejoramiento Ambiental					4		
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1				3		
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos		1	2	1	3	1	1
*Mejoramiento de la Imagen Urbana		1			9	1	
*Constitución de la Reserva de Suelo par la Vivienda y el Desarrollo Urbano					1		

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 48, Y SE ADICIONA POR UN LADO UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 3o. Y POR OTRO LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I a XXXVI. ...**

**XXXVII.** Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

**Artículo 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I a X. ...**

**XI.** Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

**XII. ...**

**XIII. ...**

.....

.....

**Artículo 47 BIS.** Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, en relación al establecimiento de las áreas naturales protegidas, se realizará una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

**I.** Las zonas núcleo, tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas. Estas zonas podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:

**a)** De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

En las subzonas de protección sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

**b)** De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En las subzonas de uso restringido sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, y

**II.** Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:

**a)** De preservación: Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

En las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

**b)** De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**c)** De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

En dichas subzonas se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental.

Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**d) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas:** Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales.

En dichas subzonas se podrán realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

**e) De aprovechamiento especial:** Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen.

En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales.

**f) De uso público:** Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida.

**g) De asentamientos humanos:** En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y

**h) De recuperación:** Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas deberán utilizarse preferentemente para su rehabilitación, especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

En las zonas de amortiguamiento deberá tomarse en consideración las actividades productivas que lleven a cabo las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva, basándose en lo previsto tanto en el Programa de Manejo respectivo como en los Programas de Ordenamiento Ecológico que resulten aplicables.

**Artículo 47 BIS 1.-** Mediante las declaratorias de las áreas naturales protegidas, podrán establecerse una o más zonas núcleo y de amortiguamiento, según sea el caso, las cuales a su vez, podrán estar conformadas por una o más subzonas, que se determinarán mediante el programa de manejo correspondiente, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne.

En el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, éste podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda.

En las reservas de la biosfera, en las áreas de protección de recursos naturales y en las áreas de protección de flora y fauna se podrán establecer todas las subzonas previstas en el artículo 47 Bis.

En los parques nacionales podrán establecerse subzonas de protección y de uso restringido en sus zonas núcleo; y subzonas de uso tradicional, uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento.

En el caso de los parques nacionales que se ubiquen en las zonas marinas mexicanas se establecerán, además de las subzonas previstas en el párrafo anterior, subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En los monumentos naturales y en los santuarios, se podrán establecer subzonas de protección y uso restringido, dentro de sus zonas núcleo; y subzonas de uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento.

#### **Artículo 48.- ...**

En las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

Por su parte, en las zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del decreto respectivo y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo:** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar los reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, y en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda a 60 días una vez que entre en vigor la presente iniciativa.

**Tercero:** Los parques nacionales y los monumentos naturales que se hayan establecido con anterioridad a la expedición del presente decreto, podrán utilizar zonas alternativas, además de las exigidas en el artículo 47 Bis 1 de la presente Ley, que permitan compatibilizar los objetivos de conservación del área natural protegida, con las actividades que se han venido desarrollando hasta ese momento.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ENERGIA**

**AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sísmica Tridimensional Algodonero-Orozco 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Camargo-Herrerías, del Activo Integral Burgos, Región Norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMICA TRIDIMENSIONAL ALGODONERO-OROZCO 3D, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION CAMARGO-HERRERIAS, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Jorge Javier Fernández Garza, Jefe del Departamento de Administración Patrimonial y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 237-75000-2-0114/05, de fecha 11 de enero de 2005, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

### 1. NOMBRE DEL TRABAJO

“Estudio de Exploración Superficial Sísmica Tridimensional Algodonero-Orozco 3D”, proyecto de inversión Camargo-Herrerias, Activo Integral Burgos, Región Norte.

### 2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza aproximadamente a 66.02 km al suroeste de Reynosa, y a 122.26 km al suroeste de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, y a 56.66 km al sureste de China, en el estado de Nuevo León, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-906, A-1005, A-1145, A-1416 y A-1494.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 979 km<sup>2</sup>.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

#### COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMICA TRIDIMENSIONAL ALGODONERO-OROZCO 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
<b>A</b>	511,700.00 m	2'844,100.00 m	25°42'58.34" N	98°53'00.14" W
<b>B</b>	528,900.00 m	2'848,400.00 m	25°45'17.28" N	98°42'42.57" W
<b>C</b>	530,500.00 m	2'843,100.00 m	25°42'24.86" N	98°41'45.58" W
<b>D</b>	542,500.00 m	2'846,000.00 m	25°43'58.06" N	98°34'34.66" W
<b>E</b>	543,000.00 m	2'843,600.00 m	25°42'39.99" N	98°34'16.99" W
<b>F</b>	548,900.00 m	2'843,600.00 m	25°42'39.32" N	98°30'45.28" W
<b>G</b>	548,800.00 m	2'811,100.00 m	25°25'02.77" N	98°30'53.13" W
<b>H</b>	533,100.00 m	2'811,200.00 m	25°25'07.58" N	98°40'15.12" W
<b>I</b>	533,100.00 m	2'823,300.00 m	25°31'40.96" N	98°40'14.05" W
<b>J</b>	517,800.00 m	2'819,900.00 m	25°29'51.37" N	98°49'22.40" W

### 3. METODO EXPLORATORIO

El “Estudio de Exploración Superficial Sísmica Tridimensional Algodonero-Orozco 3D”, se realizará mediante el método sísmológico tridimensional de reflexión con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un

buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características del subsuelo para confirmar la presencia de trampas estructurales y estratigráficas con posibilidades de contener gas.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo este-oeste y norte-sur.

El vibrosismo controlado se genera utilizando 4 camiones que tienen planchas de acero que vibran en puntos específicos (punto fuente) en una malla regular sobre el terreno.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos, los que son filtrados, amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente, se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones permitirá identificar nuevas áreas de oportunidad; proponer localizaciones exploratorias con menor riesgo geológico, y continuar evaluando hacia el sur, los campos Tigrillo y Catarrín y los pozos exploratorios Numerador 1 y Bayo 1 productores en el Eoceno Jackson. Adicionalmente, se buscará la continuidad del horizonte productor del Oligoceno Vicksburg en el pozo Algodonero 1 y de las Formaciones productoras en los campos Comitas, Orozco y Chalupa 1, y se contará con información que ayude en la caracterización y desarrollo del campo Orozco dentro del Proyecto Camargo.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

**RESOLUCION mediante la cual se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Roberto Pérez Arteaga, corredor público número 24 en la plaza del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo del sentido fallecimiento del C.P. Roberto Pérez Arteaga corredor público número 24 en la plaza del Distrito Federal, ocurrido el 10 de diciembre de 2004, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 73 párrafo tercero de su Reglamento y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

“Con fundamento en los artículos 17 y 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 51, 72 fracción IV, 73 párrafo tercero, 74 y 75 del Reglamento de dicha Ley, se hace del conocimiento del público en general, el cese de efectos de la habilitación del C.P. Roberto Pérez Arteaga, como corredor público número 24 en la plaza del Distrito Federal a causa de su fallecimiento, a partir del día 10 de diciembre de 2004. Se les informa que su sello oficial autorizado, el archivo de actas y pólizas, los libros de registro autorizados y el índice actualizado, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, cuyo domicilio es Avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er. piso, Colonia Florida, Alvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01030”.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

### **CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y JOSE CERVANTES GOVEA, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio 312.A.-0000209, de fecha 15 de diciembre de 2004, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

#### **DECLARACIONES**

I. Declara la "SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la "SCT".

## II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y décimo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 3o., 6o., 7o., 17, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de: la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660, transferir a ésta responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660.	103'303,454.19 m.d.p.
<b>Total</b>	<b>103'303,454.19 m.d.p.</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- REASIGNACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$103'303,454.19 (ciento tres millones trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SCT", de acuerdo con el calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>METAS (Km)</b>	<b>INDICADORES (Construir, modernizar, reconstruir y conservar No. de Km x 100/No. de Km programados)</b>
14.94	14.94x100/14.94 para la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+ 660.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660, en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 2.5 por ciento del total de los recursos reasignados.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a la "SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SCT", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Llevar a cabo la obra de conformidad con los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos que la "SCT" elaboró y sancionó previamente de conformidad con las normas y especificaciones vigentes.

VII. Requerir a la "SCT" la asesoría técnica, autorizaciones o permisos de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la "SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SCT" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SCT", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Participar como observador en los procesos de contratación respectivos para contratar los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del programa a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, así como dar seguimiento a los mismos.

**V.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

**VI.** Informar trimestralmente a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.

**VII.** Remitir a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

**VIII.** Remitir oportunamente a la "ENTIDAD FEDERATIVA", los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos que de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, haya realizado y sancionado previamente, para la ejecución del programa.

**IX.** Remitir oportunamente a la "ENTIDAD FEDERATIVA", las autorizaciones o permisos que fueron expedidos por las instancias federales, estatales o municipales para la realización de la obra; así como brindar a éste la asesoría técnica necesaria.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a la "SCT", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones

que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "SCT"

Av. Xola y Av. Universidad S/N

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Edificio Poder Ejecutivo 3er. piso

Cuerpo "C" primer piso  
Col. Narvarte  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03028, México, D.F.

Calzada Independencia y Av. de los Héroes S/N  
Centro Cívico  
21000, Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PARA LA TERMINACION DE LA CARRETERA SONOYTA-MEXICALI, TRAMO SAN LUIS RIO  
COLORADO-MEXICALI  
SUBTRAMO DEL KM 35+000 AL KM 39+100 Y DEL KM 40+820 AL KM 51+660**

ANEXO 1

PROGRAMA	LONGITUD (Km)	ASIGNACION (mdp)
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias, instalación de poliductos para fibra óptica y señalamiento, de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo del km 35+000 al km 39+100 y del km 40+820 al km 51+660.	14.94	103'303,454.19
<b>Total</b>	<b>14.94</b>	<b>103'303,454.19</b>

**ANEXO 2**  
**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PARA LA TERMINACION DE LA CARRETERA SONOYTA-MEXICALI, TRAMO SAN LUIS RIO COLORADO-MEXICALI**  
**SUBTRAMO DEL KM 35+000 AL 39+100 Y DEL KM 40+820 AL KM 51+660**

CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

	<b>Asignación</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
	103'303,454.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103'303,454.19
<b>Total</b>	<b>103'303,454.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>103'303,454.19</b>

---

**CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila y el Ayuntamiento del Municipio de Torreón de dicha entidad federativa, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización del Periférico Raúl López Sánchez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, C. OMAR ORTIZ RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE A. VIESCA MARTINEZ , SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. JESUS ALFONSO TAFOYA AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JORGE HAMDAN HERNANDEZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ING. GERARDO BERLANGA GOTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DEL PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES DENOMINADOS "SANTA FE", "EL TAJITO" Y "PASO SUPERIOR VEHICULAR VALLE VERDE" EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.  
  
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En ese sentido, con fecha 29 de noviembre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" celebró Convenio General de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y en el numeral dos de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como la de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, establece la importancia de las comunicaciones y de la dotación de una base material adecuada a las necesidades de los sectores sociales y productivos, dentro de la infraestructura productiva y el desarrollo regional. Asimismo, establece dentro de sus objetivos estratégicos ampliar y mejorar la red carretera estatal y generar la infraestructura que incremente la competitividad de la economía coahuilense.
- VI. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del Periférico Raúl López Sánchez, que consiste en la construcción de los distribuidores viales denominados "Santa Fe", "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde", en la ciudad de Torreón, Coahuila.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

#### II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE:

- II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza.
- II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Hidalgo y Juárez zona Centro, Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

#### III. DECLARA EL MUNICIPIO QUE:

- III.1 El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que los municipios están investidos de personalidad jurídica, administrarán libremente su hacienda y pueden convenir con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones.
- III.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Matamoros y Galeana sin número, Torreón, Coahuila, código postal 27000.

#### IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 fracciones II y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 82 fracción V y 158 U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila vigente y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para llevar a cabo la modernización del Periférico Raúl López Sánchez en la ciudad de Torreón, Coahuila mediante la construcción de un cuerpo de 4 carriles, con faja separadora central y acotamientos pavimentados, alojado en la faja separadora central existente, así como la construcción de los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde", en los que se concentran los movimientos direccionales críticos para este Periférico, así como determinar las aportaciones para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio específico, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas, previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las obras objeto del presente Convenio, las partes aportarán recursos por la cantidad de 125'000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

**a).-** "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$ 35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del distribuidor vial "El Tajito", ubicado en el km. 7+960 en el que se elevarán los cuatro carriles centrales del Periférico por medio de una estructura de tres claros, realizándose el resto de los movimientos direccionales a nivel, en una intersección semaforizada, con recursos del ramo 0009 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 312.A.-0000160 de fecha 28 de octubre de 2004.

Los recursos federales, que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

**b).-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de los carriles centrales del Periférico en una longitud de 6.2 km., en el tramo comprendido del km. 0+248 al 4+960 y del km. 7+500 al 10+960 descontando la longitud de las rampas de los distribuidores viales "Santa Fe" y "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde" La sección transversal tendrá un ancho de 21.0 m. que albergará a 4 carriles de circulación de 3.5 m. con acotamientos pavimentados de 2.0 m. y faja separadora central de 3.0 m.

**c).-** "EL MUNICIPIO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del distribuidor vial "Santa Fe", ubicado en el km. 2+787, mismo que permitirá el flujo continuo del tránsito de largo itinerario que circulará por los carriles centrales del libramiento, que en este punto se transformarán en un paso superior vehicular con una estructura de tres claros, quedando el resto de los movimientos a nivel en una intersección semaforizada y para la construcción del Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750 elevando los cuatro carriles centrales del Periférico por medio de una estructura de un claro, realizándose el resto de los movimientos direccionales a nivel en una intersección semaforizada.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

**I. "LA SCT":**

**I.1.** Aprobar el proyecto ejecutivo elaborado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**I.2.** Llevar a cabo la construcción del distribuidor vial "El Tajito", ubicado en el km. 7+960.

**I.3.** Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

**I.4.** Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo, así como la supervisión de las obras objeto de este Convenio, de conformidad con la normatividad técnica vigente de "LA SCT".

**I.5.** Una vez concluidas las obras objeto de este Convenio, "LA SCT" entregará a "EL MUNICIPIO" el Periférico Raúl López Sánchez en toda su longitud del km. 0+000 al 11+800, que incluye los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde" para que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de su conservación y operación.

**II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.** Aportar el proyecto ejecutivo necesario para las obras objeto del presente instrumento.

**II.2.** Llevar a cabo la construcción de los carriles centrales del Periférico en una longitud de 6.2 km., en el tramo comprendido del km. 0+248 al 4+960 y del km. 7+500 al 10+960 descontando la longitud de las rampas de los distribuidores viales "Santa Fe" y "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750.

**II.3.** Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

**II.4.** Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de "LA SCT" y al proyecto ejecutivo aprobado por la misma dependencia, de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

**II.5.** Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

**III. "EL MUNICIPIO":**

**III.1.** Llevar a cabo la construcción del distribuidor vial "Santa Fe", ubicado en el km. 2+787, y del Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750.

**III.2.** Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL MUNICIPIO" de conformidad con las disposiciones municipales aplicables en la materia.

**III.3.** Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de "LA SCT" y al proyecto ejecutivo aprobado por la misma dependencia, de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

**III.4.** Una vez concluidas las obras objeto de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a recibir de "LA SCT" para su conservación y operación, el Periférico Raúl López Sánchez en toda su longitud, del km. 0+000 al 11+800, que incluye los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde".

**III.5.** Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**SEXTA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Coahuila.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas.

"EL MUNICIPIO" nombra como responsable al Director General de Obras Públicas del Municipio.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

**SEPTIMA.-** "LA SCT" por conducto del Centro SCT Coahuila, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Estado y "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Así como la observancia por parte del municipio del contenido del artículo 104 fracciones XI y XII del inciso a) del Código Municipal vigente en la Entidad.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Coahuila, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 111.4.-1227 de fecha 6 de abril de 2004.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2004, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila, **Omar Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila: el Presidente Municipal, **Guillermo Anaya Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Alfonso Tafoya Aguilar**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Jorge Hamdan Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Obras Públicas, **Gerardo Berlanga Gotes**.- Rúbrica.

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE A. VIESCA MARTINEZ, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 15 de octubre de 2004, “LA SCT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos con el objeto, entre otros, el de reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio 312.A.-000111 de fecha 14 de octubre de 2004 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la “SCT” reasigne recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara la “SCT”:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la “SCT”.

##### **II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 26 fracción VII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Urbanismo y Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo y por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

### III. Ambas partes DECLARAN A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el contenido de la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos a que se hace referencia en el Antecedente I del presente instrumento y reconociendo la personalidad con la que se ostentan, las partes convienen en modificar el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos celebrado el 15 de octubre de 2004, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos celebrado el 15 de octubre de 2004, con el objeto, entre otros, el de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava.

**SEGUNDA.-** Se modifica la cláusula primera para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava y la pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino, transferir a ésta responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Camino Morelos-Nava: Construcción del paso a desnivel.	17'054,879.76
Pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino	2'945,120.24
<b>Total</b>	<b>20'000,000.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**TERCERA.-** Se modifica la cláusula tercera para quedar como sigue:

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>METAS (Km)</b>	<b>INDICADORES (Construir, modernizar, reconstruir y conservar No. de Km x 100/No. de Km programados)</b>
1 estructura	1 estructura del paso a desnivel del camino Morelos-Nava
17 kms (0+000 al 17+000)	Pavimentación del camino de acceso al ejido El Remolino

**CUARTA.-** Se modifica la cláusula cuarta para quedar como sigue:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y supervisión del paso a desnivel del camino Morelos-Nava y a la pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino en el Estado de Coahuila; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados, y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, rigen todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos mencionado en el Antecedente I del presente Convenio.

**SEXTA.-** Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

## CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

### AL ESTADO DE COAHUILA

#### ANEXO 1

<b>CAMINO</b>		<b>ASIGNACION (mdp)</b>
Camino Morelos-Nava: Construcción de estructura para paso a desnivel	1 estructura	17'054,879.76
Pavimentación del camino de acceso al ejido El Remolino	17 kms (0+000 al 17+000)	2'945,120.24
<b>Total</b>		<b>20'000,000.00</b>

**ANEXO 2**  
**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**AL ESTADO DE COAHUILA**

**CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

	Asignación	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov
	20,000,000.00	0.00	16,065,000.00	3,935,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>20,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,065,000.00</b>	<b>3,935,000.00</b>	<b>0.00</b>							

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**ACUERDO** por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 14-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Fracciones Central Este y Central Oeste del lote número 21, ubicado en la colonia 1, división 2, de la Delegación de Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que establezca la sede permanente de la exposición denominada **AgroBaja**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 14-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Fracciones Central Este y Central Oeste del lote número 21, ubicado en la colonia 1, división 2, de la Delegación de Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de julio de 1956, protocolizado mediante escritura

pública número 907 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1347 el 13 de noviembre de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1/1, elaborado a escala 1:2500 en enero de 2004 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/82149/2 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de noviembre de 1979, se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que instalara en el mismo el Instituto de Investigaciones Agrícolas;

Que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2003, autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de establecer la sede permanente de la exposición denominada "AgroBaja", en la cual se realizan entre otras actividades, la exposición de ganado, de maquinaria para el trabajo del campo y de nuevas técnicas de cultivo y riego, así como la comercialización de bienes agropecuarios de los productores de esa entidad federativa;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 512.-146 de fecha 18 de enero de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que no le es de utilidad en el presente ni en un futuro para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que la Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello permitirá que el Gobierno del Estado de Baja California cuente con un espacio permanente donde los productores agrícolas y ganaderos de esa entidad federativa, así como los proveedores, distribuidores y prestadores de servicios relacionados con estas actividades productivas, puedan dar a conocer al mercado nacional e internacional sus productos y servicios, contribuyendo así al desarrollo del sector agropecuario en el Estado, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que establezca la sede permanente de la exposición denominada "AgroBaja".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno del Estado de Baja California no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 60,618.499 metros cuadrados, denominado El Nogalar, ubicado en avenida Nogalar Norte y Ojo de Agua de la Estancia, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho municipio, a efecto de establecer un parque ecológico y recreativo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 60,618.499 metros cuadrados, denominado "El Nogalar", ubicado en avenida Nogalar Norte y Ojo de Agua de la Estancia, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León el 3 de diciembre de 1985, en el expediente número 4/84 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpétuam promovidas por la Federación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 18724 el 27 de febrero de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SOPDE-01/2001, elaborado a escala 1:1000 en octubre de 2001 por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/86579 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 2000, la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando en el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales que tienen asignadas el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 10999 de fecha 18 de enero de 2001, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble objeto del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, por conducto de su Presidente Municipal ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2001, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de establecer en el mismo un parque ecológico y recreativo;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, pretende establecer la infraestructura necesaria para prestar servicios públicos a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el mencionado Municipio cuente con los elementos que le permitan impulsar el desarrollo social, cultural, ecológico y de esparcimiento de sus habitantes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, a efecto de establecer un parque ecológico y recreativo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 2000, por el que el inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, se destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**TERCERO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Ayuntamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnofluidos del Golfo, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/007/05**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNOFLUIDOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de fecha 15 de febrero de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0039/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecnofluidos del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Dinora Vicencio Gorrochotegui.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0009/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. DINORA VICENCIO GORROCHOTEGUI.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 50, 60 fracción IV, y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 26 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0052/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Dinora Vicencio Gorrochotegui, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR 18/164/CFE/CI/AR-S/0224/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSPORTES DE CALIDAD PARA EMPLEADOS Y OBREROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1674/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número RS/015/2001, PS/086/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Guerrero de León, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR 18/164/CFE/CI/AR-S/0241/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GUERRERO DE LEON, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1678/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número RS/029/2003, PS/036/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Construcciones Guerrero de León, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mebasys, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0138/2004.

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/008/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEBASYS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y; 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 2 letra C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0314/2005 de fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0138/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mebasys, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpusita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Open Text México, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0008/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OPEN TEXT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución dictada el 11 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0401/2003 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Open Text México, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

**Asunto:** Acta número 2 de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día primero de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la asamblea:

I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

II.- Informe de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;

III.- Nombramiento de la Comisión Salarial, y

IV.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor Adolfo Gott Trujillo, representante obrero comunicó que el informe de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores había sido aprobado por la representación patronal. En relación al informe de la Comisión Dictaminadora de Credenciales, quedó pendiente en virtud de la insuficiencia de las acreditaciones patronales.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, se acordó que la Comisión Salarial se integraría en principio por los secretarios de la Mesa Directiva, quedando abierto el número de sus integrantes de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.

IV.- En asuntos generales, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención, con el acuerdo de la representación obrera y patronal, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

La Comisión Dictaminadora de Credenciales continuó con sus trabajos el día cuatro de febrero del año en curso, habiendo elaborado su informe y aprobado el día siete de febrero a las diez horas.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día siete de febrero de dos mil cinco y siendo las quince horas con diez minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención, la siguiente declaratoria:

"HOY DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención conjuntamente con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Alfredo Cruz Rodríguez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Fernando Zamanillo Noriega**.- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión salarial de fecha 7 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** Convenio de Revisión Salarial, Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día siete de febrero de dos mil cinco, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos María Abascal Carranza, Fernando Flores Pérez, Emilio Gómez Vives y Pedro García Ramón, Carlos Alonso Martínez y Jorge Romero Mercenario; Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones y Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia, respectivamente, los integrantes de la Comisión Salarial de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; por el Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Moreno Izquierdo, Leonardo Rodríguez Rosas, Alfredo Cruz Rodríguez, José Luis Rubiera Torres, Gustavo Estrada Urbina, Fidel Moreno García, Luis Aguilar Cerón, Sebastián Moreno Tapia, Marciano Pérez Flores, Guillermo Gil Montes, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Jorge Rodríguez González, Andrés Acosta Rivera, Humberto Hernández Lucero, José Guadalupe Delgadillo, Mario Hernández Chávez, J. Rogerio López Martínez, Cornelio García Gómez, Francisco Maya Téllez, Mario Martínez Dector, Guillermo Merino Mejía, Alfredo Cruz Ruiz, Waldo Morales Mozo, Miguel Angel Tapia Dávila, José Luz Guevara Guzmán, Pastor Méndez Pintor, Reynaldo Lara Ojeda, Cándido Cerón Hernández, Romualdo Pérez Rodríguez, Leonardo Contreras Cisneros, Pedro Tapia de la Rosa, Pedro Fuentes Noriega, Teodoro Hernández, Pedro Pineda Martínez, Jorge Rodríguez González, María Elena Lara Cataño, Edmundo Méndez Espinoza, José García Rodríguez, Higinio Rodríguez Uribe, Jorge Pérez, Angel Salazar Jaime, Armando Rodríguez Olguín, Ernesto Vázquez Flores, Arturo González Mora, Ubaldo Salgado Pavón, Alejandro Anselmo Nolasco, Herminio Castillo Trejo, Antonio Hernández, Ernesto Hernández Ortiz, Fernando Rodríguez, Fernando Sologuren Bautista, Pablo de León Morales, Raúl Adalberto Chávez López, Roberto Moreno García, Miguel Angel Ortiz, Roberto García Guerrero, Oscar Guzmán García, Jorge Rico Vanegas y Lorenzo Sánchez Sánchez y por el Sector Patronal, los CC. Licenciados: Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Héctor Martino Silis, Max Camiro Vázquez, Mario E. Carvajal Trillo, José Antonio de la Calle, Fernando Zamanillo Noriega, Ernesto Bernal Espinoza de los Monteros, Jesús Flores Merino, Carlos González Wiechers, Héctor Martino Roaro, José Otoniel González López, Marcela González Martínez, Hugo Méndez Villa y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y de los CC. Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patronos que tienen a su servicio a tales trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

**SEGUNDA.-** Las partes dan por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que, atendiendo a la petición formulada por el Sector Obrero y a la

sugerencia presentada por la autoridad del trabajo al Sector Patronal, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil cinco, se incrementan los salarios a los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere en un 4% (cuatro por ciento). En consecuencia, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil cinco, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere el artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, será de \$106.16 (ciento seis pesos 16/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula. Las partes precisan con especial preocupación la situación económica por la que atraviesa esta rama de la industria, que el incremento a que se refiere esta cláusula se otorga haciendo un gran esfuerzo atendiendo a los efectos que pudiera tener en los costos finales de los productos y el nivel de empleo.

**TERCERA.-** Los delegados obreros y empresariales acreditados en esta convención, manifiestan que las empresas pertenecientes a esta rama de industria se encuentran seriamente afectadas en sus respectivas economías, en virtud de los argumentos que fueron expuestos en el seno de esta convención: por tanto, solicitan de la Comisión Intersecretarial de Combate al Contrabando se realicen las acciones necesarias para combatir el contrabando "técnico" y "bronco" de productos textiles de origen extranjero, así como la venta informal de dichos productos, ya que ello afecta de manera severa la estabilidad de las fuentes de trabajo en detrimento de la economía nacional. Igualmente el Sector Obrero solicita se le incluya como parte integrante del grupo consultor de dicha Comisión Intersecretarial.

**CUARTA.-** La situación del país exige una industria competitiva, y que los servicios que brinda el Estado no sean caros e ineficientes, al no ofrecer precios competitivos de los servicios, impuestos, derechos y cuotas de seguridad social, han provocado un incremento en el costo de los insumos, sacando de competencia a las fábricas de la industria textil y a manera de ejemplo basta ver el costo de la energía eléctrica, de la seguridad social, de los combustibles, impuestos, entre otros, razón por la cual los sectores Obrero y Empresarial de esta rama de industria, de manera respetuosa, pero también desesperada, solicitan de la Secretaría del Trabajo.

1. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Hacienda para el efecto de que se revise el precio que esta dependencia determina respecto de los servicios que le corresponda regular y cuanto antes los ponga a precios internacionales, es decir de los que tiene establecidos los países con los que compite la Industria Textil Mexicana, y especialmente con China, y asimismo tome medidas urgentes para la salvación de las fábricas que aún quedan y que constituyen fuentes de trabajo.

2. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Economía, a efecto de que fortalezca la posición de México ante la OMC, con el objeto de que se posponga la apertura comercial de productos textiles chinos, proponiendo las salvaguardas correspondientes y que prevalezcan las cuotas compensatorias.

3. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de que informe la situación migratoria de trabajadores asiáticos.

4. Se sirva convocar al Secretario de Relaciones Exteriores, con el objeto de que informe las medidas que está tomando para verificar la autenticidad de los certificados del origen de las importaciones de productos textiles.

Resulta indispensable se cuente con servicios eficientes y a precio competitivo, porque de continuar en la situación actual, seguirá el cierre de fábricas y la pérdida de empleos será inminente e irremediable.

**QUINTA.-** Las partes solicitan se sirvan convocar a las autoridades encargadas de la seguridad pública para atacar el problema de los robos de mercancía a los transportes de las fábricas.

**SEXTA.-** Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal de Trabajo.

**SEPTIMA.-** En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

**OCTAVA.-** Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes

Martínez y Fernando Zamanillo Noriega, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

**NOVENA.-** Las partes solicitan se dé cuenta al pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia, se levanta el presente Convenio, y que después de leído y aprobado en sus términos, firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **Carlos Alonso Martínez, Jorge Romero Mercenario.-** Rúbricas.

**ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

**Asunto:** Acta número 2 de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día veinticinco de enero de dos mil cinco, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

I.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

II.- Informe de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

III.- Informe de la Comisión Salarial de la Radio y la Televisión, y

IV.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el licenciado Fernando Yllanes Martínez, Representante Empresarial procedió a dar lectura al acta de fecha trece de enero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor Miguel Angel Palomera de la Ree y el licenciado Gustavo Macías Sandoval, Representantes de los Trabajadores procedieron a rendir los informes de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, siendo aprobados en sus términos.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Representación Empresarial por conducto del licenciado Casio Carlos Narvárez Lidolf y la Representación de los Trabajadores a través del señor Ricardo Acedo Samaniego informaron que aún no habían avances substanciales en los trabajos de la revisión salarial, haciendo énfasis el Representante Empresarial en que tenía que llevar a cabo una consulta con las diferentes empresas radiodifusoras y televisoras para poder hacer una propuesta al sector de los trabajadores.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el licenciado Pedro García Ramón en representación del Presidente de la Convención, licenciado Emilio Gómez Vives, con el acuerdo unánime de los sectores, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día veintiocho de enero de dos mil cinco y siendo las trece treinta horas y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario,

dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de la Radio y la Televisión de un convenio con esta fecha, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION”.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Ramiro R. Montes de Oca López, Gustavo Macías Sandoval, Héctor Martínez Martínez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Alejandro García Gamboa, Casio Carlos Narváez L., Miguel Orozco Gómez**.- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión salarial de fecha 28 de enero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** Convenio Radio y Televisión Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de enero del año dos mil cinco, comparecen ante los CC. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Fernando Flores Pérez, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, licenciado Emilio Gómez Vives, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; licenciado Iván Angeles Asenjo y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán funcionarios conciliadores, por una parte y en representación del Sector Obrero, los CC. señor Ricardo Acedo Samaniego, señor profesor Patricio Flores Sandoval, Miguel Angel Palomera de la Ree, César Santoyo Libreros, Alfonso Gutiérrez Silva, Alberto Pichardo Hernández, Antonio Morales Altamirano, Carlos López Mendizábal, Juan Manuel Herrera Pérez, Luis Enrique Vega Flores, Efrén López Alba, Angel Adams Tejeda, Gustavo Macías Sandoval, Carlos Juárez Hernández, Roberto Montes de Oca, Miguel Angel Ponce de León, Víctor Hugo Silva Hernández, Fernando Solís Patrón, Héctor Martínez Martínez, Roberto Pérez Lona, Héctor Manuel Bonilla Pereyra, José Antonio Dussauge Ortiz, Guillermo Ortega Vértiz, Pedro Arista Castro, Cuauhtémoc López Rosas, Armando Cornejo Ojeda, Ruffo López Rubio, Julio Alejandro Gómez, Tomás Rubio Gutiérrez, Juan Manuel Herrera Pérez, Arturo Espejel, Santos González Hernández, Armando Razcón Salmón, Luis Ruiz de la Cruz, Carlos Ugalde López, Víctor Hugo Salgado Granados, Héctor Martínez Martínez, Roberto Montes de Oca, Gumersindo Suárez Blancas, J. Ernesto Areyano Pérez, Marco Antonio Valencia Gutiérrez, Leoncio Peregrina Buelna, Francisco Conteras Vergara, Rubén Ambrosio Alcántara, Manuel Ñique Cornelio, Jesús Ugalde López, Santos González Hernández, Laura Escalante Canto, Armando Aceves Sánchez, Luis Elías Samayoa Nucamendi, Ignacio Gutiérrez Franco, Juan José Flores Solórzano, Abel Pacheco Plata, Leoncio Peregrina Buelna, Angel Flores, Martha Cantero Cajiga, Jorge Macías Sandoval, Gustavo Noé Ríos, David Jasso Espinosa, Javier Lozano Covarrubias, Gloria Noemí Ojeda Altamirano, Ernesto Arrellano Pérez, Martha Laura Pérez Cervantes, Alvaro Pérez Lozano, Adriana Arroyo Alejandro, Julio Alejandro Gómez Alfaro, Silvino Antonio Fernández López, Francisco Javier Morales Saldaña, Moisés Trenado Sanabria, Javier Mendoza García y Jorge Barrios, por el Sector Patronal los CC. licenciado Alejandro García Gamboa, Enrique Pereda Gómez, Casio Carlos Narváez Lidolf, Javier Tejado Dondé, Juan Sebastián Mijares Ortega, Alex Olhovich Pérez, Francisco X. Borrego Hinojosa Linage, Eduardo Sánchez Hernández, Sergio Fajardo Ortiz, Alvaro Fajardo de la Mora, Eduardo Laris Rodríguez, Ricardo González Aguilar, Raúl Sandoval Navarrete, Manuel Vela Melo, Jacinto Cruz Galván, Pedro Tomás López, Cornelio Bravo Palestino, Alberto Sáenz Azcárraga, Francisco Campuzano Lamadrid, Alfredo Jaime Calderón, Enrique Martínez Canedo, Fernando Yllanes Martínez, Rosendo Gallardo Amador, Jaime Ramos Rivera, Maricarmen Munguía Ramírez, Miguel Orozco Gómez, Peter Bauer L. Jimena Cándano Conesa, Reyna E. López Brito, Oscar Farrera Rodríguez, todos ellos miembros de las comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal

Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la Revisión Salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los artículos 419 fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Obrero Patronal Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un 4.7% (cuatro punto siete por ciento), sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

**CUARTA.-** El aumento pactado en la cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria que percibían los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil cinco, en la zona económica que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general de la zona en que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento) a partir del primero de enero del año dos mil cinco, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esta fecha.

**QUINTA.-** Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

**SEXTA.-** Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general de la zona económica en que laboren, incrementado en un 55% (cincuenta y cinco por ciento), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil cinco.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general de la zona en que labore incrementado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Se exceptúa de lo convenido en esta cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la cláusula cuarta de este Convenio.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 3% (tres por ciento) de su salario mensual por cuota diaria.

**OCTAVA.-** El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por el artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA.-** Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el Sector Obrero para ese efecto a los CC. licenciados Gustavo Macías Sandoval, José Antonio Dussauge Ortiz, Pedro Arista Castro, Jorge Macías Sandoval, Armando Cornejo Ojeda y Gloria Nohemí Ojeda Altamirano y por el Sector Patronal a los CC. licenciados Fernando Yllanes Martínez, Jacinto Cruz Galván, Francisco Campuzano Lamadrid, Miguel Orozco Gómez y Reyna E. López Brito, los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **Iván Oswaldo Angeles Asenjo, Fernando Reséndiz Guzmán.-** Rúbricas.

**ACTA número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

**Asunto:** Acta número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día once de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el Auditorio del Edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en su forma integral, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- II. Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas.
- III. Asuntos generales.

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Jesús Barajas Hernández, Representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los representantes obreros y patronales que integran la Comisión de Contratación y Tarifas informaron que a pesar de haber intensificado sus trabajos, todavía no llegaban a acuerdos.

III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención con el acuerdo de la representación obrera y patronal, ratificó la declaración de los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día doce de febrero de dos mil cinco y siendo las veintidós horas con diez minutos, los Secretarios de la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS”.

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Jesús Barajas Hernández, Dagoberto Higuera Pallares, Raúl Silva Esparza, Alonso Becerra Carrasco**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Jorge A. de Regil, Rubén García Figueroa, Oscar Romero Aldaco, Héctor Ruiz Yáñez**.- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión integral de fecha 12 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** Convenio.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día doce de febrero de dos mil cinco, comparecen ante los CC. licenciados Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Fernando Flores Pérez, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Emilio Gómez Vives, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Francisco Luis Sáenz García y Jorge Hernández Morales, funcionarios conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana los señores Porfirio López Jiménez, Gregorio Betanzos Miguel y Tereso Miguel Reyes, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Bridgestone Firestone de México el señor Antonio García Sánchez, por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana los señores Gonzalo Ugalde Games, Fernando Núñez Contreras, Efraín Sánchez Salazar, Raúl Silva Esparza y Gregorio Cerda Aviña, acompañado del representante legal licenciado Juan Moisés Calleja, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V. comparece su Secretario General José Sergio González Hernández, Efrén Escorza Trejo, en su carácter de Secretario del Interior, Juan Pablo Hernández Lara, Secretario de Trabajo y Conflictos, asimismo comparecen Alonso Becerra Carrasco, Mesa Directiva; Juan Román Figueroa Angeles, Mesa de Escrutador; Marco Antonio Lucio Salas, J. Baltazar Rosas Aguirre, asistidos del apoderado legal de dicho Sindicato licenciado Oscar Rubio González, y por las empresas Cía. Hulera Tornel, S.A. de C.V., su representante legal licenciado Oscar Martín Romero Aldaco, por Bridgestone/Firestone de México, S.A. de C.V., su Representante Legal licenciado Rubén García Figueroa, por Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., el licenciado Héctor Ruiz Yáñez, y por GoodYear Productos Industriales, S. de R.L. de C.V., licenciado Julio César Arias González, todos éstos acompañados de sus apoderados licenciados Jorge A. de Regil, Jorge Salvador Rosas Torres y Salvador Pasquel Villegas, por Eternolita, S.A. de C.V., comparece su apoderado licenciado Fernando Yllanez Martínez.

Y dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión del Contrato Ley en la Industria de la Transformación del Hule y sus Productos Manufacturados, han llegado a un acuerdo satisfactorio mismo que genera la celebración del presente Convenio que sujetan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patronos que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

**SEGUNDA.-** En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en los siguientes términos: Se modifica el artículo 122 inciso F) en donde dice actualmente \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) deberá de decir \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), así mismo, se aumentará un 4.25% (cuatro punto veinticinco por ciento), los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil cinco, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

**TERCERA.-** Se modifica el artículo primero transitorio del contrato obligatorio que será a partir del trece de febrero del año en curso al doce de febrero del año dos mil siete.

**CUARTA.-** En razón de este Convenio por medio de la presente comparecencia los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga se hicieron llegar a todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje solicitando en unión de las empresas comparecientes el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ambas partes se comprometen a ratificar el presente Convenio ante la H. Junta Federal de

**QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente Convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el Convenio al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación, en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento y las modificaciones convenidas en el Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

**SEXTA.-** Las partes están de acuerdo en nombrar la Comisión de Ordenación y Estilo, misma que estará integrada por el Sector Obrero los CC. Jesús Barajas Hernández, Dagoberto Higuera Pallares, Raúl Silva Esparza y Alonso Becerra Carrasco y por el Sector Patronal los CC. licenciado Fabián Hernández Juárez, licenciado Enrique Ayala Castro, licenciado Oscar Romero Aldaco y licenciado Jorge A. de Regil Gómez quienes actualizarán las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa así como sus modificaciones previamente descritas en un término de 90 días.

Leído que fue el presente Convenio e impuestas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

Para constancia se levanta el presente Convenio después de leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Francisco L. Sáenz García.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Jorge Hernández Morales.-** Rúbrica.

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**AVISO mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/160/TRA/2004 a la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/0240/2005.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/160/TRA/2004 a la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 1 de diciembre de 2004 resolvió otorgar, mediante resolución número RES/333/2004 a Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., el

Permiso de Transporte de Gas Natural G/160/TRA/2004. El domicilio de Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V. para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso es el ubicado en: Montes Urales número 505, piso 3, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

El objeto del permiso consiste en que Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V. lleve a cabo la actividad y preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por esta Comisión, en los términos del Permiso número G/160/TRA/2004.

El sistema de transporte de gas natural iniciará en la interconexión con la Terminal de Almacenamiento de gas natural licuado (Terminal Altamira), y la interconexión con el ducto de 1219 mm (48 pulgadas) de diámetro del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, que se ubicará en el área denominada "Lomas del Real", y concluirá en la estación de regulación y medición de la central de generación de Comisión Federal de Electricidad, en las cercanías de la localidad de El Tepetate, San Luis Potosí.

El sistema de transporte tendrá una longitud total de 198 kilómetros y para su construcción se utilizará tubería de 24 pulgadas de diámetro nominal. El sistema contará con 2 estaciones de compresión y tendrá una capacidad de transporte de 19.244 millones de metros cúbicos diarios.

El programa de inversión del sistema, considera un total previsto de 2,572.55 millones de pesos.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica: (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

(R.- 208426)

**AVISO mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural G/163/TRA/2004 a la empresa Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/0241/2005.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural G/163/TRA/2004 a la empresa Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 16 de diciembre de 2004 resolvió otorgar, mediante Resolución número RES/353/2004 a Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V., el Permiso de Transporte de Gas Natural G/163/TRA/2004. El domicilio de Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V., para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso es el ubicado en: Pedro Luis Ogazón 59, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, Distrito Federal.

El objeto del permiso consiste en que Tejas Gas de la Península, S. de R.L. de C.V., lleve a cabo la actividad y preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por esta Comisión, en los términos del permiso G/163/TRA/2004.

El proyecto plantea dos trayectos alternativos de suministro de gas natural con las características siguientes:

1. Para el trayecto Valladolid-Nizuc. La interconexión se realiza en el sistema de transporte de Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., y está sujeto a la capacidad disponible de dicho sistema. En este esquema y

tomando en cuenta la condición prevista de flujo y presión en la interconexión con Energía Mayakan, se instalará una estación de compresión en Valladolid, con 2,200 HP disponibles, para aumentar la presión del gas natural de 2448 kPa (355 psig) a 4379 kPa (635 psig).

2. Para el trayecto Punta Venado-Valladolid-Nizuc. La interconexión se realizará en una terminal de almacenamiento de gas natural licuado (GNL), a ser ubicada en Punta Venado, Quintana Roo. En este esquema, el gas fluye en sentido inverso al del primer trayecto, desde Punta Venado, y se entrega en Valladolid, Yucatán y por otro lado en Nizuc, Quintana Roo.

El sistema de transporte tendrá una longitud total de ductos de 234.5 kilómetros y una capacidad total de conducción de 5.2 millones de metros cúbicos diarios de gas natural (183.7 millones de pies cúbicos diarios), capacidad máxima garantizable del sistema que es función del trayecto de flujo máximo desde Punta Venado.

El programa de inversión del sistema, considera un total previsto de 139,523,214 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica: (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

(R.- 208430)

**AVISO mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de almacenamiento de gas natural G/161/ALM/2004 a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/0242/2005.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de Almacenamiento de Gas Natural G/161/ALM/2004 a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 9 de diciembre de 2004, resolvió otorgar a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V., mediante la Resolución número RES/344/2004, el Permiso de Almacenamiento de Gas Natural G/161/ALM/2004. El domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por ChevronTexaco de México, S.A. de C.V., para efectos del permiso, es el ubicado en bulevar Manuel Avila Camacho 36, piso 20, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

El objeto del permiso consiste en que ChevronTexaco de México, S.A. de C.V., lleve a cabo la actividad de almacenamiento de gas natural con el propósito recibir gas natural licuado en un punto del sistema de almacenamiento, su depósito y posterior evaporación para la entrega de una cantidad equivalente de gas natural, en uno o varios actos, en un sistema diferente, en los términos del Permiso G/161/ALM/2004.

El sistema de almacenamiento constará de: dos estructuras fijas por gravedad (EFG), estructuras rectangulares de concreto reforzado, de aproximadamente 55 metros (m) de ancho por 160 m de largo y 38.5 m de altura, instalaciones de atraque y amarre para la recepción y fondeo de buques tanque de GNL con

capacidad de 80,000 m<sup>3</sup> a 160,000 m<sup>3</sup> de capacidad y calado máximo de 13.8 m, instalaciones de recepción y descarga del GNL, diseñadas para descargar el GNL a un flujo promedio de 10,000 a 12,000 m<sup>3</sup>/h, constituido de dos brazos de descarga convencionales de 40.6 cm (16 pulgadas), un brazo para retorno de vapor de 40.6 cm (16 pulgadas), dos líneas de descarga de 60.9 cm (24 pulgadas) y un brazo extra de reserva para descarga de líquido o vapor, dos tanques de almacenamiento de GNL prismáticos autosoportados tipo B, con capacidad de 125,000 m<sup>3</sup> cada uno, los tanques se colocarán al interior de las EFC, equipo de bombeo constituido de cuatro bombas centrífugas con motor sumergido y capacidad de 675 m<sup>3</sup>/h cada una, cada tanque contará con dos de estas bombas; y ocho bombas multi-etapa, de capacidad de 235 m<sup>3</sup>/h cada una, equipo de evaporación constituido de cinco vaporizadores, cuatro vaporizadores de rejilla abierta (VRA) cada uno de 200 ton/h de GNL y un vaporizador de combustión sumergida (VCS) de 100 ton/h de GNL, instalaciones de entrega de gas natural, constituido de un sistema de medición y un ducto submarino; el ducto, submarino de 76.2 cm (30 pulgadas) de diámetro con espesor de pared de 12.7 mm (0.50 pulgadas) y 16 km de longitud, especificación API 5LX 52, y capacidad de 39.64 millones de m<sup>3</sup>/d (1,400 millones de p<sup>3</sup>/d) y presión máxima de operación de diseño de 9,930 kPa (1,440 psi), e instalaciones auxiliares para la operación, mantenimiento del sistema y para el alojamiento del personal que operará el sistema de almacenamiento.

El permiso tendrá una vigencia de 30 años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica: (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 4 segundo párrafo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracción VI, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14 y 32 a 37 del Reglamento de Gas Natural; 36 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

(R.- 208434)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

#### PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0487 M.N. (ONCE PESOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

#### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.5650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 22 de febrero de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.31, 3.62 y 3.57, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.27, 3.89 y 3.75, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 208631)

**INFORMACION** semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de febrero de 2005.

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 18 DE FEBRERO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	680,956
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	41,801
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	59,368

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>310,801</u>
Billetes y Monedas en Circulación	310,801
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	0
Bonos de Regulación Monetaria	231,789
Depósitos del Gobierno Federal	67,305
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	230,983
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(58,753)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 208632)

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Importaciones y Exportaciones Makoto, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sivel Chávez Richo. En los autos del Juicio de Amparo 776/2004-VI, promovido por José Efrén Camara Pineda, por conducto de su apoderado Agustín de la Lanza Espino, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; al ser señaladas las personas moral y física antes citadas como terceras perjudicadas y al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Raúl Núñez Cajjal**

Rúbrica.

(R.- 207498)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Vilma Edith Cárdenas Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1014/2004-III, promovido por Emilio Delgado, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal y otras, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Zenaida Díaz Flores**

Rúbrica.

(R.- 207531)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**

EDICTO

Notificación a: Roberto López Hernández.

Se hace saber a Roberto López Hernández, que María de la Luz Martínez Ramírez, tiene promovido en su contra el Juicio Ordinario Mercantil número 320/2004, sobre nulidad de asamblea y otras prestaciones, dentro del cual con fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, se dictó un auto, en el que, por desconocerse su domicilio, se ordena emplazarlo por este medio, para que dentro de 30 días hábiles, contados desde la publicación del primer edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda; en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo. Quedan a su disposición copias de traslado en Secretaría del Juzgado.

Publíquese presente tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación nacional, uno más en periódico de mayor circulación en el Estado, y en la puerta de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 2 de febrero de 2005.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Ariel Montoya Romero**  
 Rúbrica.

(R.- 208212)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
 EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Renato Ventura Jiménez Salomón y Rosalba Josefina Acosta Estévez de Jiménez.

En el Juicio de Amparo número 1271/2004-IV del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado el México, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Se reclama "la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de intereses de fecha quince de octubre de dos mil cuatro, emitida por la autoridad responsable, en el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva, dictada en el juicio ejecutivo civil, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Renato Ventura Jiménez Salomón y Rosalba Josefina Acosta Estévez de Jiménez, tramitado bajo el expediente 785/94-3, relativo a la Secretaría de Acuerdos 1 del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de enero de 2005.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Alejandro Enríquez Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 208324)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**  
 EDICTO

A: Raquel Gómez Arriaga.

En el Juicio de Amparo 1139/2004-III, promovido por Beatriz Ramírez Robles, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con treinta minutos del cuatro de febrero de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.  
 El Secretario

**Lic. Erick Alberto Torres Angel**  
 Rúbrica.

(R.- 207639)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia**  
**Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**  
 EDICTO

Emplácese Arturo Castro Cervantes, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por José Juan Mora Torres Apoderado de Aventis Cropscience de México, S.A. de C.V. Toca 118/2004, Exp. 686/2002, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 2 de febrero de 2005.  
 La Secretario de Acuerdos  
**Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez**  
 Rúbrica.

(R.- 208478)

**Estado de México**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toluca**  
**EDICTO**

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 919/03.- Acuerdo.- Héctor Mercado Araujo, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el Toca de apelación número 919/03 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, ordenándose emplazar al tercero perjudicado Luis Felipe Valdéz Vidiella, en el domicilio ubicado en calle Juan Sánchez Azcona 1418-802, colina Del Valle, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles". Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber la instauración del Juicio de Garantías número 231/2004 y el derecho que tiene a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Lic. Roberto Cuevas Legorreta**  
Rúbrica.

**(R.- 208347)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Oaxaca, Oax.**  
**EDICTO**

En el expediente 5/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Maquiladora de Refrescos y Aguas Embotelladas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera Oaxaca-Puerto Angel, San Agustín de las Juntas, Oaxaca, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, el treinta de septiembre de dos mil cuatro, dictó sentencia en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al cinco de enero de dos mil cuatro; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Alejandro Rodríguez Mirelles, Administrador Unico de la concursada, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 1 de octubre de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Elia Irma Hernández Antonio**  
Rúbrica.

**(R.- 208345)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Marina del Pilar Recasens Hernández viuda de Sosa, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 2009/2004-V, promovido por Idelfonso Manzanilla Martínez, también conocido como Idelfonso Manzanilla Martínez, Idelisa de la Luz Vázquez García, Raúl González Maldonado y Beatriz Isabel Hernández López, contra actos del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, consistentes en el acta circunstanciada de dos de agosto de dos mil tres, mediante el cual se dejó sin efectos, la orden y ejecución de dejar sin efectos el antecedente registral, relativo al lote de terreno número veinte, de la manzana uno "A" del Fraccionamiento Jardines de Cuernavaca, marcado con el número 223, de la calle del Sol de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; que obra bajo el registro número 29, fojas 57, tomo diagonal libro 551, volumen

primero, sección primera, de dieciocho de agosto de dos mil tres, así como la orden ejecución de la negativa de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, de la escritura número 116,126 de veintidós de junio de dos mil cuatro; y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto de dos de diciembre de dos mil cuatro, por el cual se admitió la demanda, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los siguientes periódicos: Excélsior, Reforma o Novedades. Conste.

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Enrique Rueda Quesada**

Rúbrica.

(R.- 208048)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Terceros perjudicados propietarios de los predios agrícolas denominados "La Playa, La Limonera, Espinoza y Jobita".

Mediante demanda de garantías presentada ante la autoridad responsable el día siete de noviembre de dos mil tres, Francisco Moctezuma Solís, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tecomán, Colima, que hizo consistir como sigue: se reclama el laudo de fecha uno de octubre de dos mil tres, emitido por la autoridad responsable, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo Directo 42/2004, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación.- **Diario Oficial de la Federación**, México, Distrito Federal. Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Leticia González Madrigal**

Rúbrica.

(R.- 208475)

---

## **AVISOS GENERALES**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección Regional Norte**  
**Delegación Estatal en Durango**  
**Departamento de Cobranza**  
**Oficina para Cobros Dgo. 10-01**

EDICTO DE NOTIFICACION DE AVALUO

Patrón: Durapuerta, S. de R.L. de C.V.

Visto el estado que guarda el expediente integrado a esta Subdelegación Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Patrón Durapuerta, S. de R.L. de C.V. con registro B26 36187 10 con motivo del adeudo que tiene hacia este Instituto por un importe de \$1'319,087.39 (un millón trescientos diecinueve mil ochenta y siete pesos 39/100 M.N.) más accesorios legales por los periodos correspondientes a cuotas obrero patronales 09/1998, 04/1999, 02, 06, 07, 07, 09, 09, 10 y 12/2000 02, 03, 03, 05, 08, 11, 11, 11 y 11/2001, 02, 04, 06, 07 y 11/2002, 02, 03 y 03/2003. Por periodos correspondientes a R.C.V. 06/1998, 02, 04 y 06/1999, 03 y 05/2000, 01/ y 02/2001, 02 y 04/2002, y 01/2003 y toda vez que de las constancias que obran en el mencionado expediente se advierte que el patrón en mención ha desocupado su domicilio fiscal ubicado en Lts. 4 al 9 de la M-27, colonia 20 de Noviembre, Durango, Dgo. Sin presentar el aviso a que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento, esta Oficina para Cobros Dgo. 10-01 de esta Subdelegación Durango del IMSS, con fundamento en los artículos 251 fracción XXV y 291 de la Ley del Seguro Social y 158 fracciones I al VIII y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 19 de junio de 2003, así mismo, 277 de la Ley del Seguro Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios primero, segundo y octavo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 20 de diciembre de 2001, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero.-** Notifíquese el avalúo al deudor por edictos, de conformidad con los artículos 134 fracción IV, 137, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

**Segundo.-** Apercíbese al deudor que de no efectuarse el pago de los créditos señalados, se procederá a continuar con el procedimiento administrativo de ejecución hasta la etapa de remate.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

**Cuarto.-** Publíquese.

Así lo acuerda y firma.

Durango, Dgo., a 25 de enero de 2005.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo. 10-01

**Lic. Fidel Flores Chacón**

Rúbrica.

(R.- 208370)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 0066/2004

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0312/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la empresa Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil uno, en la Adjudicación Directa, relativa al "Servicio de mantenimiento y certificación del sistema contra descargas atmosféricas del tipo ionización de zona en la Plaza de Cobro número 26 Amozoc", llevada a cabo en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, el día doce de julio del dos mil uno, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de enero de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 207980)

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Aduana de Subteniente López  
Expediente APD050040080**

EDICTO

**Asunto:** Resolución del Procedimiento Administrativo

en Materia Aduanera número APD050040080

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se recibió en oficialía de partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio 3580/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, signado por el C. Marco Antonio Domínguez Reyes, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B, Titular de la Mesa Dos, mediante el que pone a disposición de esta Aduana la mercancía consistente en embarcación de recreo menor de tres metros y medio de eslora y un metro y medio de manga, con un motor intra borda marca Lombardini, modelo 6LD 435, serie 4058221K-374162, en malas condiciones.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la embarcación de referencia y a iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite su legal estancia en el país en términos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley Aduanera, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones prevista por el artículo 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera.

4.- Mediante oficio número 326-SAT-A42-A-0283 de fecha 26 de enero de 2005, esta autoridad aduanera procedió a emitir en la resolución correspondiente dentro del procedimiento en que se actúa, determinando un crédito fiscal en cantidad de \$3,679.00 (tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 26 de enero de 2005.

El Administrador de la Aduana de Subteniente López

**José Alfonso Padilla Manjarrez**

Rúbrica.

(R.- 208457)

#### AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.**

CONVOCATORIA

Organización Ideal, S.A. de C.V., en su carácter de administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C. ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los condueños del condominio a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de marzo de 2005 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el Hotel Pierre Marqués, con domicilio en Playa Revolcadero sin número en Acapulco, Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la Asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionará válidamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 19o. del Reglamento del condominio, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
5. Informe del Comité de Vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
10. Designación del Comité de Vigilancia de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria del condominio correspondiente al año 2006.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la Ley y el Reglamento del condominio, únicamente tendrán votos en la asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Acapulco, Gro., a 9 de febrero de 2005.

Organización Ideal, S.A. de C.V.  
Gerente de Villas y Condominio  
**Miguel Angel Aragón**  
Rúbrica.

Mesa Directiva  
Presidente  
**Ing. Rafael Estrada**  
Rúbrica.

(R.- 208338)

## AVISO IMPORTANTE

Por el que se informa al público en general dónde se encuentran ubicadas las oficinas del **Diario Oficial de la Federación**, sitas en:

Río Amazonas número 62, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
código postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y todos los trámites vinculados a esta Dirección de Área, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Casa de Moneda de México

LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-01-05

## CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, las Normas Internas para la Administración y Baja de Bienes Muebles

de Casa de Moneda de México, convocan a todas las personas físicas o morales a participar en la licitación pública para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

Partida	Concepto	Venta por:	Precio mínimo de venta total de la partida
1	Bienes de maquinaria y equipo (20 piezas)	Pieza*	\$214,520.00
2	Artículos obsoletos de almacén (9 lotes)	Lotes*	\$507,063.31

\* Ver bases para referencia del precio mínimo por pieza o lote.

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en calle de Apartado número 13, colonia Centro, código postal 06020, del 23 de febrero al 10 de marzo de 2005, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, el costo de éstas es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se localizan en el domicilio señalado en el punto anterior y se podrán verificar previa solicitud y autorización en los horarios señalados en las bases.

3.- Acto de apertura de ofertas: el día 11 de marzo del presente año a las 9:30 horas, en la sala de juntas de oficinas corporativas ubicada en Paseo de la Reforma número 295, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, México D.F., código postal 06500.

4.- Acto de fallo: el día 11 de marzo de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio señalado en el punto anterior.

5.- Pago de los bienes: los participantes deberán de efectuar el pago de 100% de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

6.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados y de acuerdo con lo especificado en las bases de la licitación, una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

8.- Garantía de seriedad: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

23 de febrero de 2005.

Subdirector Corporativo de Recursos Materiales

Lic. Alejandro Rafael Castellanos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208391)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en pesos constantes)

100 Activo

110	Inversiones		232,113,685.50
111	Valores y operaciones con productos derivados	144,873,217.97	
112	Valores	144,873,217.97	
113	Gubernamentales	87,268,411.92	
114	Empresas privadas	52,436,467.43	
115	Tasa conocida	38,722,899.45	
116	Renta variable	13,713,567.98	
117	Extranjeros		
118	Valuación neta	4,044,996.81	
119	Deudores por intereses	1,123,341.81	
120	(-) Estimación para castigos		
121	Operaciones con productos derivados		
122	Préstamos	9,371,688.48	
123	Sobre pólizas	1,882,872.38	
124	Con garantía	7,438,621.39	
125	Quirografarios		
126	Contratos de reaseguro financiero		
127	Descuentos y redescuentos		
128	Cartera vencida		
129	Deudores por intereses	50,194.71	
130	(-) Estimación para castigos		
131	Inmobiliarias	77,868,779.05	
132	Inmuebles	8,433,123.32	
133	Valuación neta	77,165,845.09	
134	(-) Depreciación	7,730,189.36	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		16,432,559.70
136	Disponibilidad		2,777,085.04
137	Caja y bancos	2,777,085.04	
138	Deudores		82,096,734.36
139	Por primas	58,920,622.20	
140	Agentes y ajustadores	7,149,212.04	
141	Documentos por cobrar	780,738.01	
142	Préstamos al personal		
143	Otros	20,383,891.52	
144	(-) Estimación para castigos	5,137,729.41	
145	Reaseguradores y reafianzadores		15,012,957.08
146	Instituciones de seguros y fianzas	2,544,912.13	
147	Depósitos retenidos		
148	Participación d/Reas. p/siniestros pendientes	7,221,953.81	
149	Participación d/Reas. p/riesgos en curso	2,308,662.43	
150	Otras participaciones	2,937,428.71	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
152	Participación d/Reaf. en la Rva. d/Fzas. en vigor		
153	(-) Estimación para castigos		
154	Otros activos		33,928,823.31
155	Mobiliario y equipo	6,343,169.60	
156	Activos adjudicados		
157	Diversos	7,872,476.30	
158	Gastos amortizables	28,929,160.34	
159	(-) Amortización	9,215,982.93	
160	Productos derivados		

Suma del activo		<u>382,361,844.99</u>
<b>200 Pasivo</b>		
210 Reservas técnicas		202,109,223.18
211 De riesgos en curso	102,384,088.98	
212 Vida	54,784,923.63	
213 Accidentes y enfermedades	19,709,533.60	
214 Daños	27,889,631.75	
215 Fianzas en vigor		
216 De obligaciones contractuales	84,552,611.00	
217 Por siniestros y vencimientos	34,347,485.14	
218 Por siniestros ocurridos y no reportados	13,539,994.56	
219 Por dividendos sobre pólizas	3,021,219.31	
220 Fondos de seguros en administración	32,340,581.73	
221 Por primas en depósito	1,303,330.26	
222 De previsión	15,172,523.20	
223 Previsión	842,159.67	
224 Riesgos catastróficos	14,330,363.53	
225 Contingencia		
226 Especiales		
227 Reservas para obligaciones laborales al retiro		16,383,069.54
228 Acreedores		13,288,705.31
229 Agentes y ajustadores	9,271,434.59	
230 Fondos en administración de pérdidas		
231 Acreedores por responsabilidades de fianzas		
232 Diversos	4,017,270.72	
233 Reaseguradores y reafianzadores		28,745,004.84
234 Instituciones de seguros y fianzas	26,720,116.27	
235 Depósitos retenidos		
236 Otras participaciones	2,024,888.57	
237 Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
238 Operaciones con productos derivados		
239 Financiamientos obtenidos		
240 Emisión de deuda		
241 P/Oblig. subordinadas no Susc. d/Conv. acciones		
242 Otros títulos de crédito		
243 Contratos de reaseguro financiero		
244 Otros pasivos		13,714,681.37
245 Provisiones para la Part. d/Utilidades al Personal	3,037.61	
246 Provisiones para el pago de impuestos	898,864.34	
247 Otras obligaciones	10,493,537.76	
248 Créditos diferidos	2,319,241.66	
Suma del pasivo		<u>274,240,684.24</u>
<b>300 Capital</b>		
310 Capital o fondo social pagado		102,936,290.40
311 Capital o fondo social	193,229,870.12	
312 (-) Capital o fondo no suscrito	90,293,579.72	
313 (-) Capital o fondo no exhibido		
314 (-) Acciones propias recompradas		
315 Oblig. subordinadas d/conversión Oblig. a capital		
316 Reservas		
317 Legal		

318	Para adquisición de acciones propias	
319	Otras	
320	Superávit por valuación	(62,849.38)
321	Subsidiarias	
322	Efectos de impuestos diferidos	
323	Resultados de ejercicios anteriores	(34,875,412.37)
324	Resultado del ejercicio	1,318,044.69
325	Exceso o insuficiencia actualización d/capital contable	<u>38,805,087.41</u>
	Suma del capital	<u>108,121,160.75</u>
	Suma del pasivo y capital	<u>382,361,844.99</u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	32,121,512.95
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	
900	Rva. por constituir p/obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	108,393,354.08
920	Operaciones con productos derivados	

**El capital pagado incluye la cantidad de \$17,734,463.58, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.**

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

18 de febrero de 2005.

Director General

**Antonio Mijares Ricci**

Rúbrica.

Comisario

**José Antonio Fernández Arena**

Rúbrica.

Comisario

**Celestino Ocádiz López**

Rúbrica.

Contador General

**Luis Cuauhtémoc Prado Rojas**

Rúbrica.

(R.- 208453)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**Nombre de la plaza:** Director General Adjunto de Inspección; número de vacantes: una; nivel administrativo: LB2; percepción ordinaria: \$113,588.09 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Aplicar los programas aprobados en materia de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y sus auxiliares; así como los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo establecidos. **2.** Ordenar y practicar por conducto de su personal las visitas, inspecciones, compulsas, análisis de los sistemas procesos y procedimientos de control establecidos, auditorías y otras formas de comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y sus auxiliares. **3.** Formular pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, así como proceder a su notificación, requerimiento de pago y dictar mandamiento de ejecución por escrito, debidamente fundado y motivado, designando ejecutor para embargar bienes propiedad de los responsables de irregularidades, asegurando los intereses del Erario Federal; ampliar y reducir los embargos precautorios cuando proceda. **4.** Vigilar las actividades asociadas con el procedimiento, seguimiento, control y recuperación de la cartera de créditos fiscales, autorización de devolución de impuestos, y operación aduanera. **5.** Supervisar la impresión, envío, custodia y destrucción de valores, formas valoradas y otros bienes propiedad o al cuidado de la Federación, dando aviso de los resultados a la superioridad. **6.** Intervenir en los actos de entrega recepción de oficinas que manejen fondos y valores; así como comparecer en los actos de entrega física de bienes o mercancías decomisadas o abandonadas a favor del Gobierno Federal, a las que las autoridades competentes les hayan dado un destino final, con el objeto de comprobar que dicha entrega física se efectúe. **7.** Revisar, vigilar y comprobar los sistemas, procesos y procedimientos operativos de registro y control de la Tesorería de la Federación; coordinar con las delegaciones regionales de la tesorería de la federación los asuntos de su competencia y emitir recomendaciones con el propósito de mejorar los sistemas y procedimientos utilizados por las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía titulado; laborales: 9 años en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Política fiscal y deuda pública, hacienda pública (presupuesto); organización y dirección de empresas.- Gestión financiera; ciencia política: administración pública.- Gestión administrativa; capacidades gerenciales: liderazgo y visión estratégica; capacidades técnicas: administración financiera y administración de bases de datos; conocimientos de software: nivel básico de Word, Excel y Power Point; otros: se recomienda a los interesados consultar el temario para tener claros los conocimientos necesarios de este puesto relacionados con los procesos de programación,

presupuestación y evaluación de la gestión presupuestal en dependencias, entidades del Gobierno Federal y Organos de Gobierno de Entidades Públicas. Disponibilidad de horario, así como para viajar frecuentemente; los candidatos finalistas estarán sujetos a Investigación de antecedentes, referencias y estudio socioeconómico.

**Nombre de la plaza:** Director General Adjunto de Fiscalización; número de vacantes: una; nivel administrativo: LB2; percepción ordinaria: \$113,588.09 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Aplicar los programas aprobados en materia de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y sus auxiliares; así como los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo establecidos. **2.** Ordenar y practicar por conducto de su personal, las visitas, inspecciones, compulsas, análisis de los sistemas de control establecidos, auditorías y otras formas de comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y sus auxiliares, así como para la revisión de las operaciones realizadas por los sujetos mencionados relacionadas con la adquisición de bienes o contratación de servicios vinculados. **3.** Formular pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, así como proceder a su notificación, requerimiento de pago y dictar mandamiento de ejecución por escrito, debidamente fundado y motivado, designando ejecutor para embargar precautoriamente bienes propiedad de los responsables de irregularidades, asegurando los intereses del Erario Federal; ampliar y reducir los embargos precautorios cuando proceda. **4.** Vigilar, en lo que corresponde a ingresos federales, la correcta aplicación de convenios de colaboración establecidos con entidades federativas y municipios; vigilar las actividades asociadas con el procedimiento, seguimiento, control y concentración de ingresos sin fin específico y remanentes presupuestales; vigilar las actividades asociadas con el procedimiento, seguimiento, control y recuperación de garantías a favor del Gobierno Federal derivadas del ejercicio presupuestal. **5.** Aplicar multas por infracciones a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones aplicables, notificarlas y requerir su pago; vigilar y comprobar el cumplimiento del procedimiento para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, formulados por la Secretaría de la Función Pública y las contralorías internas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **6.** Vigilar las actividades asociadas con el procedimiento, seguimiento y control de la recaudación de contribuciones federales, de conformidad con la autorización otorgada a las instituciones de crédito; así como supervisar que en caso de que existan irregularidades en las concentraciones de fondos, dichas instituciones enteren los montos correspondientes a los importes desfasados y a las sanciones aplicables. **7.** Vigilar y controlar los procedimientos relacionados con los pagos y depósitos a través de la cuenta aduanera, comprobando el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones de crédito y demás instituciones autorizadas a que se refiere la Ley Aduanera. **8.** Coordinar con las delegaciones regionales de la Tesorería de la Federación los asuntos de su competencia, y emitir recomendaciones con el propósito de mejorar los sistemas y procedimientos utilizados por las oficinas que recauden, manejen administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, titulado; laborales: 9 años en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Política fiscal y deuda pública, hacienda pública (presupuesto).- Actividad económica.- Dinero y operaciones bancarias; organización y dirección de empresas.- Gestión financiera; ciencia política: administración pública.- Gestión administrativa; capacidades gerenciales: liderazgo y visión estratégica; capacidades técnicas: administración financiera y análisis normativo; conocimientos de software: nivel básico de Word, Excel y Power Point; otros: se recomienda a los interesados consultar el temario para tener claros los conocimientos necesarios de este puesto relacionados con procesos de tesorería incluyendo instituciones nacionales de crédito, dependencias y entidades del Gobierno Federal y entidades federativas; disponibilidad de horario, así como para viajar frecuentemente; los candidatos finalistas estarán sujetos a investigación de antecedentes, referencias y estudio socioeconómico.

**Nombre de la plaza:** Director de Fiscalización a Dependencias y Entidades; número de vacantes: una; nivel administrativo: MC2; percepción ordinaria: \$78,148.69 (setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos

69/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Coordinar actividades de asistencia técnica en materia administrativa, legal y financiera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los fideicomisos y fondos públicos, para promover y desarrollar un esquema de coadyuvancia hacia las diferentes instancias públicas sujetas al adecuado y oportuno cumplimiento de la normatividad en materia de disponibilidades financieras. **2.** Dirigir, coordinar y, en su caso, participar en asesorías, talleres o cursos que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal para desarrollar o consolidar la formación profesional de los servidores públicos responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás ordenamientos asociados a las disponibilidades presupuestarias. **3.** Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de actividades y acciones de carácter preventivo, para promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cumplan en tiempo y forma con la normatividad vigente en materia de disponibilidades financieras. **4.** Dirigir, coordinar y ordenar actos de vigilancia, para verificar la adecuada recaudación, manejo, custodia y administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en las entidades federativas que manejen recursos federales en programas específicos, así como recursos reasignados. **5.** Coordinar las actividades y acciones de vigilancia y/o fiscalización para verificar el adecuado y oportuno entero a la Tesorería de la Federación de los Ingresos Ley, y la concentración en tiempo y forma de los remanentes presupuestarios de recursos federales; así como para vigilar y comprobar que se cumpla con el conjunto de disposiciones administrativas y jurídicas vigentes en materia de disponibilidades financieras. **6.** Dirigir, coordinar y ordenar actos de vigilancia para verificar que se cumplan en sus términos los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, suscritos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las diversas entidades federativas, así como verificar que los ingresos federales coordinados se enteren en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación. **7.** Coordinar y ordenar actos de vigilancia de gabinete y de campo a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que utilicen fondos del Erario Federal y que estén sujetos al cumplimiento de las diversas disposiciones que regulan el manejo de las disponibilidades financieras públicas, así como verificar que, en los casos procedentes, se reintegre a la Tesorería de la Federación los remanentes presupuestarios. **8.** Emitir observaciones y/o recomendaciones tendientes a corregir las deficiencias y desviaciones detectadas en los análisis realizados a los sistemas, procesos y procedimientos, así como dirigir y coordinar las acciones de seguimiento correspondiente, con vistas a promover la eficiencia operacional y a alcanzar el mejor aprovechamiento de los recursos y los procesos de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal. Coordinar la formulación de los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, así como su notificación, requerimiento de pago y mandamiento de ejecución, debidamente fundados y motivados conforme a derecho, con vistas a lograr el aseguramiento de los intereses del Erario Federal. Coordinar con las delegaciones regionales de la Tesorería de la Federación, los asuntos en materia de la competencia de esta Dirección; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado.- Laborales: 6 años en ciencias jurídicas y derecho: teoría y métodos generales.- Legislación; derecho y legislación nacionales.- Derecho administrativo, derecho fiscal, derecho público; ciencia política: administración pública.- Gestión administrativa; capacidades gerenciales: liderazgo y orientación a resultados; capacidades técnicas: derecho administrativo y auditoría gubernamental; conocimientos de software: nivel básico de Word, Excel y Power Point; otros: disponibilidad de horario, así como para viajar frecuentemente; los candidatos finalistas estarán sujetos a investigación de antecedentes, referencias y estudio socioeconómico.

**Nombre de la plaza:** Director de Inspección a la Operación Fiscal; número de vacantes: una; nivel administrativo: MC2; percepción ordinaria: \$73,163.63 (setenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Coordinar las actividades y acciones de vigilancia para verificar que los sistemas, procesos, procedimientos, y controles en materia fiscal, aduanera y/o de comercio exterior, cumplan las disposiciones administrativas, normativas y jurídicas aplicables. **2.** Coordinar las actividades y acciones de

verificación del adecuado control y cumplimiento en materia fiscal de la recaudación de impuestos por concepto de importaciones y exportaciones. **3.** Verificar que los sistemas, procesos, procedimientos y controles en la fabricación, traslado, custodia y destrucción de valores, formas valoradas y numeradas cumplan con las disposiciones normativas jurídicas y de seguridad requeridas y vigentes. **4.** Coordinar las actividades y acciones de verificación del adecuado control, determinación, devolución y/o aplicación de fianzas y/o garantías para la protección del Gobierno Federal. **5.** Coordinar las actividades y acciones de verificación de los sistemas, procesos, procedimientos y controles para la administración de los créditos fiscales, así como en la autorización de devolución y compensaciones de impuestos federales. **6.** Coordinar las actividades y acciones de verificación en el proceso de vigilancia de control de obligaciones fiscales de los contribuyentes. **7.** Coordinar los actos de vigilancia en materia de intervenciones y la elaboración de pliegos de observaciones y preventivos de responsabilidades y su notificación. **8.** Realizar todas las acciones de inspección, vigilancia, verificación, fiscalización e investigación que el titular de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores determine, perfil y requisitos: académicos: Ingeniero Industrial, Físico Matemático Actuario, titulado; laborales: 6 años en ciencias económicas: organización y dirección de empresas.- Gestión financiera, auditoría fiscal, ciencia política: administración pública.- Gestión administrativa; capacidades gerenciales: liderazgo y orientación a resultados; capacidades técnicas: administración financiera y análisis normativo conocimientos de software: nivel básico de Word, Excel y Power Point; otros: disponibilidad de horario, así como para viajar ocasionalmente; los candidatos finalistas estarán sujetos a investigación de antecedentes, referencias y estudio socioeconómico.

#### Bases

**1a.** Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona que reúna los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	23 de febrero
Registro de aspirantes	Hasta 9 de marzo
Revisión curricular	Hasta 11 de marzo

Revisión documental	Hasta 23 de marzo
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 23 de marzo
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 29 de marzo
* Aplicación centros de evaluación para puestos de Director General Adjunto	Hasta 31 de marzo
Entrevista por Comité de Selección	Hasta 8 de abril

**Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

\* Exclusivamente para puestos de Director General Adjunto.

**5a.** Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx); de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones generales:**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de febrero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

**Victoria Valle Pinto**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Social**

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0003 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Enlace Responsable de Area Operativa en la Unidad de Vivienda/ Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	Enlace CF QB/Profesional Dictaminador de Servicios Especializados
<b>Percepción ordinaria</b>	\$8,649.06 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Delegación Federal de Sedesol en San Luis Potosí	<b>Sede (radicación)</b>	San Luis Potosí, México
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar las solicitudes para subsidios de vivienda a nivel estatal.</li> <li>2. Orientar a las instancias auxiliares en la integración de los requisitos y llenado de cédulas de información socioeconómica.</li> <li>3. Capturar las cédulas de solicitudes de subsidio en el sistema de información (SIDI).</li> <li>4. Elaborar el reporte de los avances de la operación de los subsidios de acuerdo al plan de trabajo anual.</li> <li>5. Participar junto con las instancias auxiliares en la entrega de certificados de subsidio a los solicitantes validados y acreditados.</li> <li>6. Verificar los avances de obra en la aplicación de los subsidios para vivienda.</li> </ol>		

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Preparatoria o bachillerato terminado.
	<b>L a b o r a l e s :</b>	1 año de experiencia en captura de datos, banco de datos (matemáticas, ver catálogo de área TrabajaEn).
	<b>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</b>	Trabajo en equipo y orientación a resultados.

<p>C a p a c i d a d e s  t é c n i c a s :</p>	<p>Captura de información en procesador de hoja de cálculo. Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva "Tu Casa"</p>
<p>I d i o m a s :</p>	<p>No requerido.</p>
<p>O t r o s :</p>	<p>Word y Excel 30%.</p>

**Bases**

**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum impreso de TrabajaEn.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto (sólo se aceptará certificado de preparatoria o bachillerato).</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).</li> </ul> <p style="text-align: center;">La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
--------------------------------	--

<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas estará publicado en el portal de la dependencia <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> a partir de la publicación de la convocatoria en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>.</p>
--	--

<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23/02/2005
Registro de aspirantes	23/02/2005 al 8/03/2005
*Revisión curricular	9/03/2005
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	9/03/2005
*Presentación de documentos (cotejo)	14/03/2005 al 31/03/2005
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	14/03/2005 al 31/03/2005
*Evaluación de capacidades (visión)	14/03/2005 al 31/03/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	4/04/2005 al 8/03/2005
*Resolución del comité	8/03/2005

\*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

<b>Publicación de resultados</b>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la dependencia <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que de no aprobar una de las evaluaciones el aspirante no será entrevistado por el Comité Técnico de Selección.</p>
----------------------------------	---

---

<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> El día de cotejo de documentos se llevarán a cabo las evaluaciones de capacidades. Así mismo, los aspirantes deberán traer 1 disquete de 3 1/2 para su evaluación técnica.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, Col. Tabacalera, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li><li>2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li><li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li><li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li><li>5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</li><li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li></ol>

---

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité Técnico de Selección  
**Lic. José Oscar Vega Marín**  
Rúbrica.

**TEMARIO DE CONVOCATORIA**

**Enlace Responsable de Area Operativa en la Unidad de Vivienda/  
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados**

**Temas:**

Guía rápida de referencia (cualquier edición o formato) Word y Excel (ejercicio práctico).

Programa Tu Casa.

**Bibliografía:**

Programa Tu Casa.

Ruta: [www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio/Enlace Responsable de Area Operativa en la Unidad de Vivienda/Profesional Dictaminador de Servicios Especializados/formato PDF](http://www.sedesol.gob.mx/bolsa%20de%20trabajo/gu%C3%ADas%20de%20estudio/Enlace%20Responsable%20de%20Area%20Operativa%20en%20la%20Unidad%20de%20Vivienda/Profesional%20Dictaminador%20de%20Servicios%20Especializados/formato%20PDF)

**Secretaría de Desarrollo Social**

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0004 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección de Información y Enlace		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	CFNA1 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Microrregiones	<b>Sede (radicación)</b>	Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular contenidos para los diversos medios de difusión que se diseñan dentro de la Unidad de Microrregiones.</li> <li>2. Entrevistar periódicamente tanto a autoridades como a beneficiarios sobre el funcionamiento de la estrategia de microrregiones en las comunidades a las que van dirigidas las acciones.</li> <li>3. Estructurar reportes de manera periodística sobre avances, resultados e impactos de las acciones y obras en las localidades de los territorios con mayor marginación del país.</li> <li>4. Analizar el posicionamiento de la estrategia de microrregiones en los medios de comunicación nacional y local que influyen en forma directa o indirecta en su imagen.</li> <li>5. Construir y actualizar el banco de datos con información relacionada con los conflictos sociales y económicos en las comunidades.</li> </ol>		

<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>A c a d é m i c o s :</b></p>	<p>Licenciatura (terminado o pasante) en Periodismo, Comunicación o Letras.</p>
	<p><b>L a b o r a l e s :</b></p>	<p>3 años de experiencia como especialista en redacción, síntesis, evaluación y análisis de contenidos (ciencia política ver catálogo de área TrabajaEn).</p>
	<p><b>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</b></p>	<p>Trabajo en equipo y orientación a resultados.</p>

<b>C a p a c i d a d e s  t é c n i c a s :</b>	Géneros periodísticos y entrevista práctica.
<b>I d i o m a s :</b>	Inglés escribir 90% (traducciones directas) y entender 90% (traducción de textos).
<b>O t r o s :</b>	Office 70%.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección de Imagen y Proyectos Especiales		
<b>Número de vacantes</b>	Uno	<b>Nivel administrativo</b>	CFNA2 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$28,664.16 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Microrregiones	<b>Sede (radicación)</b>	Distrito Federal

<p><b>Funciones principales</b></p>	<p>1. Diseñar y recopilar propuestas de imagen que permitan elaborar diseños, fondos y portadas para ser más entendible y dinámica la información utilizada por la Unidad de Microrregiones.                  2. Estructurar la información que se presentará en los medios de difusión interna y externa destacando los logros, avances e inversiones en distintos ejecutables.                  3. Actualizar la información contenida en la página Web de microrregiones, para mantener su adecuado funcionamiento.                  4. Recopilar la información de la delegación estatal que participará en el boletín microrregiones en línea para enviarla a comunicación interna y que sea distribuida al interior de la Sedesol.</p>	
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p>A c a d é m i c o s :</p>	<p>Licenciatura (terminado o pasante) en Artes Gráficas, Artes Visuales, Comunicación, Creatividad, Comunicación Gráfica, Comunicación Artística, Diseño, Diseño Gráfico, Diseño Gráfico Digital, Diseño Gráfico Publicitario, Diseño Gráfico y Publicidad e Imagen, Dirección Gráfica o Ingeniería Gráfica.</p>
	<p>L a b o r a l e s :</p>	<p>3 años de experiencia en textos publicitarios, creativo, desarrollo de la imagen, aplicaciones y desarrollo de ejecutables, manejo de base de datos, creación y actualización de páginas Web (dirección de arte o diseño de página web ver catálogo de área TrabajaEn).</p>
	<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Negociación y orientación a resultados.</p>

C a p a c i d a d e s  t é c n i c a s :	Manejo de Free Hands, Flash, DreamWeaver, JavaScript, Corell Draw, Photoshop, Illustrator.
I d i o m a s :	Inglés escribir 50% (traducciones directas) y entender 50% (comprensión de manuales de programación).
O t r o s :	Office 90%.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en ambas plazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).</li> <li>• Curriculum impreso de TrabajaEn.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico, cédula profesional o título).</li> <li>• Subdirección de Información y Enlace deberá presentar sus textos, ensayos o publicaciones propias el día de cotejo de documentos y, en caso de ser citado por el Comité Técnico de Selección para entrevista.</li> <li>• Subdirección de Imagen y Proyectos Especiales deberá presentar su portafolio de trabajos el día de cotejo de documentos y en caso de ser citado por el Comité Técnico de Selección para entrevista.</li> </ul> <p style="text-align: center;">La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
--------------------------------	---

<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> a partir de la publicación de la convocatoria en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>.</p>
--	---

<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso de Subdirección de Información y Enlace comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	23/02/2005
	Registro de aspirantes	23/02/2005 al 8/03/2005
	*Revisión curricular	9/03/2005
	*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	9/03/2005
	*Presentación de documentos (cotejo)	14/03/2005 al 31/03/2005
	*Evaluación de capacidades (gerencial y visión)	14/03/2005 al 31/03/2005
	*Evaluación de capacidades (técnica)	14/03/2005 al 31/03/2005
	*Entrevista por el Comité de Selección	1/04/2005 al 8/04/2005
	*Resolución del comité	8/04/2005

<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso de Subdirección de Imagen y Proyectos Especiales comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	--

Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	23/02/2005
	Registro de aspirantes	23/02/2005 al 8/03/2005
	*Revisión curricular	9/03/2005
	*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	9/03/2005
	*Presentación de documentos (cotejo)	14/03/2005 al 31/03/2005

*Evaluación de capacidades (gerencial y visión)	14/03/2005 al 31/03/2005
*Evaluación de capacidades (técnica)	14/03/2005 al 31/03/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	1/04/2005 al 8/04/2005
*Resolución del comité	8/04/2005

\*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la dependencia <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección respectivo, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00 Exts. 55618 y 55643.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones  
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección  
**Lic. José Oscar Vega Marín**  
Rúbrica.

**TEMARIO DE CONVOCATORIA****Subdirección de Información y Enlace****Temario:**

1. Géneros periodísticos.
2. Entrevista.

**Subdirección de Imagen y Proyectos Especiales****Temario:**

1. Programas: Free Hands, Flash, DreamWeaver, JavaScript, Corell Draw, Photoshop, Illustrator.

**Instituto Nacional de Ecología  
CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública

Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**Plaza: denominación:** Jefe de Departamento de Especies en Riesgo; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: identificar y evaluar información para determinar la clasificación de las especies en riesgo, y gestionar la actualización del listado oficial de especies en riesgo. Coordinar proyectos de investigación sobre especies prioritarias y/o marinas, para la elaboración de diagnósticos que determinen los puntos sobre los que se debe actuar a fin de orientar las políticas públicas e incrementar sus probabilidades de éxito. Participar en foros, proyectos de investigación y acuerdos o convenios internacionales relacionados con especies prioritarias y/o marinas, para fortalecer la participación de México en materia de investigación en manejo sustentable de especies prioritarias y especies marinas. Asesorar técnicamente a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en los temas relacionados con legislación, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de especies en riesgo y especies marinas. Identificar las líneas estratégicas y necesidades de investigación científica aplicada para la conservación, manejo y recuperación de especies prioritarias y especies marinas; con adscripción en la Subdirección de Conservación de Especies de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: dos años en las áreas de biología de la conservación, ecología marina y pesquerías y publicaciones; nivel académico: título de Licenciatura en Biología, Biología Marina o Hidrobiología. Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: capacidad de generar y coordinar investigación científica aplicada, coordinar y evaluar proyectos, conocer y aplicar la legislación ambiental, generar metodologías para la elaboración de listados de especies en riesgo, conocer sobre ecología y conservación de especies de importancia pesquera y comercial, conocer y participar en convenios y tratados internacionales, y tener capacidad de gestión; idiomas: inglés 60%. Otros: procesadores de texto (Word), hoja de cálculo (Excel), bases de datos (Acces), presentaciones (Power Point), correo electrónico e Internet, 80%.

---

#### Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) y en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria	23/02/2005
* Registro de aspirantes	23/02/2005 al 10/03/2005
* Revisión curricular	11 de marzo de 2005
* Presentación de documentos	14/03/2005 al 17/03/2005
* Evaluación técnica	18 de marzo de 2005
* Evaluación de capacidades	22/03/2005 y 23/03/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	30/03/2005
* Resolución	31/03/2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en la página Web de este Instituto [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154, 13148 y 13123, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico [mcuervo@ine.gob.mx](mailto:mcuervo@ine.gob.mx) y [ksantos@ine.gob.mx](mailto:ksantos@ine.gob.mx)

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

#### **Disposiciones generales:**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y la dirección [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité de Selección

**María Elena Cuervo Vergara**

Rúbrica.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

## CONVOCATORIA CNBV-002-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1) Nombre de la plaza:** Inspector A de Supervisión del Sistema de Análisis Financiero; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Análisis y Riesgos; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Participar en el diseño y desarrollo del sistema de análisis financiero "SAF", con el objeto de que sea la herramienta de explotación institucional de la base de datos del organismo, a fin de facilitar la consulta de información y la elaboración de análisis, estudios y otros documentos. **2.** Facilitar la implementación y actualización permanente del sistema de análisis financiero "SAF", con el objeto de explotar adecuadamente la base de datos institucional, para la elaboración de análisis individuales, comparativos y sectoriales de las entidades que conforman el sistema financiero. **3.** Establecer contacto permanente con las áreas de supervisión, a fin de que éstas conozcan el alcance del sistema de análisis financiero "SAF", así como detectar necesidades o requerimientos que pudieran atenderse con el desarrollo y actualización del sistema. **4.** Establecer comunicación con las áreas internas del organismo y con unidades externas para proveer o intercambiar información para el mejor desempeño de las funciones del área. **5.** Analizar la información enviada por las entidades financieras supervisadas por este organismo, con el objeto de generar vistas que presenten indicadores o información adicional útil para los supervisores, analistas y usuarios en general. **6.** Apoyar en las actividades relacionadas con el diseño de los formatos y descripciones de requerimientos de información financiera a los sectores supervisados por el organismo, de acuerdo a las necesidades de supervisión y conforme a la normatividad aplicable, con el objeto de que las áreas de supervisión dispongan de la información necesaria para llevar a cabo sus actividades. Perfil y requisitos: académicos: titulado o terminado de la carrera de Actuaría o Contaduría; laborales: 1 año de experiencia en ciencias de los ordenadores, estadística, análisis y análisis funcional, contabilidad económica; capacidades gerenciales: orientación a resultados y visión estratégica; capacidades técnicas: **1.** Construcción de consultas sistematizadas de la información financiera de las entidades supervisadas. **2.** Análisis de la información contable de los sectores financieros supervisados. Otros: paquetería Excel 80%, Word 50%, Power Point 50%, MicroStrategy Desk Top 80%, idiomas: inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.

**2) Nombre de la plaza:** Inspector B de Supervisión de Administración de Información; nivel administrativo: NA1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$25,254.77 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Análisis y Riesgos; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Administrar y controlar la información financiera remitida por las entidades supervisadas en sus modalidades de medios electrónicos, magnéticos y documentales a fin de proveer de información a las áreas sustantivas de esta Comisión. **2.** Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normatividad para el envío y recepción de la información financiera establecidos, con objeto asegurar la calidad y oportunidad de información a las áreas sustantivas de esta Comisión. **3.** Revisar y actualizar la bitácora automatizada del estatus de información para todas las entidades supervisadas y sus reportes correspondientes, con el objeto de proporcionar elementos suficientes al área respectiva para efectuar, en su caso, los emplazamientos. **4.** Coordinar el mantenimiento de catálogos de instituciones y directorios de supervisados, con el fin de mantener actualizados los sistemas de acopio de información, para proporcionarla a las áreas sustantivas de esta Comisión. **5.** Diseñar y establecer formatos y validaciones para el acopio de nuevos requerimientos de información o modificar los ya existentes a fin de proporcionar información homogénea a las áreas sustantivas de esta Comisión. **6.** Asesorar a las entidades supervisadas en aspectos relacionados con la preparación y el envío de la información, así como del funcionamiento de los medios electrónicos de acopio, Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), con la finalidad de que las entidades supervisadas cuenten con los elementos necesarios asociados al proceso de envío de información a esta

Comisión, de acuerdo al marco legal aplicable. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la carrera de Economía, Finanzas o Contaduría; laborales: 2 años de experiencia en economía general, contabilidad económica, tecnología de los ordenadores; capacidades gerenciales: orientación a resultados y visión estratégica; capacidades técnicas: **1.** Estructuración de los mecanismos de acopio en medios electrónicos para presentación de la información financiera de las entidades supervisadas. **2.** Vigilancia de la calidad y oportunidad de la información contable y financiera enviada por las entidades supervisadas. Otros: paquetería Excel 50%, Word 50%, Power Point 50%, Access 50%, Visual Basic para Excel 50%, SQL Estándar 50%, idiomas: inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.

**3) Nombre de la plaza:** Inspector A de Intermediarios Bursátiles; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Intermediarios Bursátiles; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Recabar los antecedentes, así como la información financiera legal, económica y operativa de las entidades bursátiles, previo al inicio de las prácticas de las visitas de inspección, en sus funciones de vigilancia y atención de solicitudes de opinión o consulta en la materia, con el propósito de realizar una supervisión oportuna y consolidada de las mismas. **2.** Supervisar a las entidades bursátiles, mediante la práctica de visitas de inspección, con el fin de detectar situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposición excesiva al riesgo, que pueden afectar la solvencia y estabilidad de las instituciones. **3.** Formular los informes y reportes especiales derivados de las visitas de inspección, con el propósito de informar oportunamente a los niveles superiores sobre las irregularidades detectadas. **4.** Preparar los proyectos de oficio de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso de supervisión, a efecto de que las entidades bursátiles se apeguen al marco normativo establecido. **5.** Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable a las instituciones bursátiles, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos que demanda la operación en el mercado de valores. **6.** Actualizar los sistemas institucionales, a efecto de contar con herramientas confiables para una supervisión eficaz y oportuna de las entidades bursátiles. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la carrera de Contaduría, Economía, Actuaría, Administración o Derecho; laborales: 1 año de experiencia en actividad económica, contabilidad económica, estadística; capacidades gerenciales: orientación a resultados y visión estratégica; capacidades técnicas: **1.** Supervisión Marco Normativo. **2.** Supervisión de la Operación del Mercado de Valores. Otros: paquetería Excel 50%, Word 50%, Power Point 50%, idiomas: inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.

**4) Nombre de la plaza:** Inspector A de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Recabar y analizar los antecedentes, así como la información financiera, legal, económica y operativa de las entidades supervisadas, previo al inicio de la práctica de las visitas de inspección, en sus funciones de vigilancia y la atención a solicitudes de opinión o consulta, con el propósito de realizar una supervisión integral y oportuna de las mismas. **2.** Supervisar los sectores de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de cambio, empresas de factoraje financiero y Sofoles, mediante la práctica de visitas de inspección, así como el análisis y verificación de la información proporcionada por dichas entidades, con el fin de detectar situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposición excesiva al riesgo, que puedan afectar su solvencia y estabilidad. **3.** Formular los informes y reportes especiales derivados de la supervisión realizada, ya sea mediante visitas de inspección o el análisis de la información que periódicamente se recibe en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el propósito de informar oportunamente a los niveles superiores sobre las irregularidades detectadas. **4.** Preparar los proyectos de oficios de respuesta o, en su caso, de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso de supervisión, así como proyectos de oficio requiriendo la adopción de medidas preventivas, a efecto de que las entidades supervisadas se apeguen al marco regulatorio aplicable. **5.** Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable, con el fin de mejorar el funcionamiento y operación de los sectores supervisados. **6.** Actualizar los sistemas institucionales, a efecto de contar con herramientas confiables para una supervisión eficaz y oportuna de los sectores de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de cambio, empresas de factoraje financiero y Sofoles. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la carrera de Actuaría, Contaduría, Economía, Finanzas, Administración o Derecho; laborales: 1 año de experiencia en actividad económica; capacidades gerenciales: orientación a resultados y visión estratégica; capacidades técnicas: **1.** Planeación de

la vigilancia e inspección de los sectores de Sofoles, casas de cambio, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero. **2.** Supervisión financiera integral de los sectores de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de cambio, empresas de factoraje financiero y Sofoles. otros: paquetería Excel 50%, Word 50%, Power Point 50%, Outlook 50%, Internet 50%. idiomas: inglés: leer 40%, hablar 40% y escribir 40%.

**5) Nombre de la plaza:** Gerente de Métodos Procesos y Calidad; nivel administrativo: LA1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$85,888.92 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Métodos Procesos y Calidad; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Coordinar la revisión de la supervisión practicada por las áreas sustantivas de la C.N.B.V. a las entidades financieras, a fin de evaluar su apego al marco normativo aplicable, así como a metodologías, políticas, procedimientos, herramientas y técnicas definidos para su práctica y aplicación homogénea. **2.** Dirigir el monitoreo de los procesos de supervisión y los que se encuentren relacionados, a fin de detectar potenciales riesgos y evitar con ello el incumplimiento de los objetivos institucionales. **3.** Desarrollar y coordinar las revisiones de los procesos de las diferentes unidades administrativas, a efecto de verificar que sus funciones se realicen conforme a políticas, procedimientos, procesos, metodologías y mecanismos de control interno y al marco normativo aplicable. **4.** Coordinar la revisión de las políticas, metodologías, procedimientos y procesos administrativos establecidos para la atención de solicitudes de autorización, opinión u otros, con el fin de que su atención se efectúe con oportunidad. **5.** Formular recomendaciones preventivas y correctivas a los procesos de supervisión, control interno, atención de solicitudes de autorización, opiniones u otros, considerando modificaciones al marco normativo, procedimientos, metodologías, herramientas y técnicas, que permitan la actualización, mejora continua y simplificación de los procesos en su conjunto, dando seguimiento puntual a su implementación, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma eficiente. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la carrera de Contaduría, Administración o Actuaría; laborales: 4 años de experiencia en contabilidad económica; capacidades gerenciales: orientación a resultados y visión estratégica; capacidades técnicas: **1.** Evaluación de los procesos de inspección y vigilancia aplicables a las entidades financieras. **2.** Detección de riesgos en los procesos y funciones de supervisión. otros: paquetería Excel 50%, Word 50%, Power Point 50%, idiomas: inglés: leer 60%, hablar 60% y escribir 60%.

#### Bases

**Primera,** requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **Segunda,** documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **Tercera,** registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el

anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). **Cuarta**, etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	23/02/05
Registro de aspirantes	del 23/02/05 al 8/03/05
Revisión curricular	9/03/05
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	10/03/05
*Evaluación técnica	Hasta 18/03/05
*Evaluación de capacidades	Hasta 5/04/05
*Presentación de documentos	Hasta 8/04/05
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 18/04/05
*Resolución candidato	19/04/05

\***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

**Quinta**, publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. **Sexta**, recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **Séptima**, resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. **Octava**, principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones generales:**

**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente

convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General de Planeación y Recursos Humanos

**C.P. Rafael Pérez Gutiérrez**

Rúbrica.

### Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

#### CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 001

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo, relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal		
<b>Nivel administrativo</b>	<b>OA01</b>	<b>Número de vacantes</b>	01 (uno)
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 mensuales brutos		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Administración	<b>Sede</b>	Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar las acciones necesarias para atender las solicitudes de las unidades administrativas del Conaculta para la cobertura de vacantes, verificando la procedencia de las mismas y proponiendo las bases de convocatorias para autorización del Comité de Selección e iniciar con el proceso de registro de aspirantes a través de concursos públicos y abiertos, con la finalidad de asegurar el reclutamiento, selección e ingreso de personal a través de las fuentes autorizadas para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>2. Coordinar las acciones necesarias para la publicación y difusión de las plazas vacantes convocadas a concurso público y abierto, instrumentando los mecanismos necesarios para su difusión a través del <b>Diario Oficial de la Federación</b> y de los portales TrabajaEn y del Conaculta, con el propósito de asegurar transparencia en el proceso de ingreso y dar inicio al reclutamiento de aspirantes que cumplan con los perfiles de los puestos.</li> <li>3. Llevar a cabo el proceso de evaluación curricular de los aspirantes registrados en los concursos para la cobertura de vacantes, verificando el cumplimiento de los requisitos legales que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, así como los correspondientes a los perfiles de los puestos de acuerdo con las bases de las convocatorias y efectuando la revisión de los documentos comprobatorios respectivos, con el objeto de asegurar el reclutamiento de aspirantes que cubran los perfiles de los puestos y dar continuidad al proceso de ingreso.</li> </ol>		

	<p>4. Coordinar acciones para llevar a cabo la evaluación de candidatos que hayan acreditado la fase de evaluación curricular, mediante la aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación definidas en el proceso de selección, que permitan evaluar las capacidades, habilidades, actitudes, conocimientos y experiencia determinados en los perfiles de los puestos, a fin de asegurar la acreditación de los candidatos que continúan en el proceso de ingreso, hasta la evaluación de los mismos por el Comité de Selección.</p> <p>5. Llevar a cabo la aplicación de entrevistas de preselección, mediante la instrumentación de entrevistas dirigidas previamente estructuradas, que permitan recopilar o ahondar en la información obtenida a través de los resultados de las evaluaciones de candidatos que continúan en el proceso, con la finalidad de contar con información suficiente para su integración en el reporte final de los candidatos.</p>	
	<p>6. Coordinar y supervisar la integración de expedientes de los candidatos evaluados que continúan en el proceso para su evaluación por el Comité de Selección, verificando que los mismos contengan los reportes con los resultados de las evaluaciones psicométricas y técnicas aplicadas, así como la guía de entrevista por capacidades que aplicará dicho cuerpo colegiado, con el propósito de aportar los elementos necesarios para la evaluación de candidatos en la última etapa del proceso.</p> <p>7. Dar seguimiento en cada una de las etapas del proceso, instrumentado mecanismos para la publicación de resultados y avisos para los aspirantes, con base en los procedimientos para la difusión de información a través de los medios y procedimientos establecidos, considerando los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública y coordinando las acciones necesarias para su difusión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, mantener informados a los aspirantes y dar transparencia al proceso de ingreso.</p> <p>8. Instrumentar mecanismos de registro y control internos que permitan dar un seguimiento eficiente y oportuno a cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección desde que se genera una vacante, hasta su cobertura, considerando los lineamientos, procedimientos y tiempos establecidos para cada etapa del proceso, a fin de asegurar que la operación se realice de acuerdo con los estándares establecidos para tal efecto.</p> <p>9. Coordinar las acciones necesarias para la evaluación de los servidores públicos en funciones sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, con base en los perfiles de los puestos, las capacidades determinadas en los mismos y la aplicación de los instrumentos de evaluación definidos, con la finalidad de generar herramientas de información que permitan fortalecer el proceso de capacitación de los servidores públicos para su certificación.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Psicología, Relaciones Industriales y Administración.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia mínima de 2 años en áreas de recursos humanos, reclutamiento y selección de personal.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	<b>Técnicos:</b>	Psicometría, integración de baterías, entrevista por capacidades, manejo de PC y paquetería, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
	<b>Idiomas:</b>	No aplica.
	<b>Otros:</b>	No aplica.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum vitae en dos cuartillas;</li> <li>• Acta de nacimiento o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional actualizada y título profesional);</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> <p>El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	<b>23 de febrero de 2005</b>
Registro de aspirantes	Del 23 de febrero al 8 de marzo de 2005
Filtro curricular	Del 9 y hasta el 11 de marzo de 2005
Publicación total de folios	14 de marzo de 2005
Revisión documental *	Del 15 y hasta el 18 de marzo de 2005
Evaluación técnica *	Del 22 de marzo al 8 de abril de 2005
Evaluación de capacidades *	Del 11 y hasta el 22 de abril de 2005
Entrevista por el Comité de Selección *	Del 25 al 29 de abril de 2005
Resolución del candidato	2 de mayo de 2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx) en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: <a href="mailto:ingreso@correo.conaculta.gob.mx">ingreso@correo.conaculta.gob.mx</a> y los números telefónicos 1253-9968 y 1253-9969.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<b>1.</b> Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. <b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. <b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. <b>4.</b> En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. <b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos

que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El Presidente del Comité de Selección

**Lic. Agustín Bernal Cigarroa**

Rúbrica.

**Comisión Nacional de Arbitraje Médico**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0004 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Asuntos Contenciosos		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA002 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$28,664.16 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Subcomisión Jurídica	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.

<p><b>Funciones</b></p>	<p>1.- Elaborar las estrategias para ejercer la representación legal de la Institución ante autoridades de carácter judicial o administrativo en los juicios o procedimientos en que sea actora, demandada, autoridad responsable, o se le designe como parte.</p> <p>2.- Definir y coordinar la formulación de demandas, contestaciones, recursos y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios.</p> <p>3.- Coordinar la elaboración de recursos y demandas de amparo cuando se violen las garantías individuales de los servidores públicos por actos derivados del servicio, para su atención en tiempo y forma.</p> <p>4.- Promover y supervisar de manera continua los juicios y procedimientos, así como las diligencias que éstos requieran, en aras de una adecuada defensa de los intereses institucionales.</p> <p>5.- Evaluar los criterios jurídicos aplicables a los procedimientos identificando los que nos favorezcan para utilizarlos en defensa de los intereses de la Comisión.</p> <p>6.- Implementar el procedimiento de elaboración de los contratos que celebra la Institución con asesores externos, para dotarlos de certeza jurídica.</p> <p>7.- Definir observaciones a los instrumentos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión. 8.- Supervisar el procedimiento de certificación de documentos, para entregar las que correspondan conforme a derecho.</p> <p>9.- Coadyuvar en la elaboración de informes de los procedimientos operativos de la unidad administrativa.</p>	
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>A c a d é m i c o s :</b></p>	<p>Area de conocimientos: Ciencias Sociales y Administrativas. Licenciatura o profesional titulado en la carrera de Derecho.</p>
	<p><b>L a b o r a l e s :</b></p>	<p>2 a 3 años en la administración pública, amparo y derecho procesal.</p>

C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.
C a p a c i d a d e s  t é c n i c a s :	Conocimiento en Amparo. Conocimiento en Derecho Procesal.
O t r o s :	Microsoft: Office.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subcoordinador Médico		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	PA001 Subcoordinador

<b>Percepción ordinaria</b>	\$13,880.94 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Conciliación	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1.- Seleccionar los elementos médicos de convicción que estime necesarios para el conocimiento de los hechos.</p> <p>2.- Analizar, estudiar y definir la composición de la información médica de los expedientes turnados para su valoración.</p> <p>3.- Emitir valoraciones médicas para cada caso que se turne.</p> <p>4.- Participar en la elaboración de opiniones, reconsideraciones y oficios de calidad para la mejora de los servicios.</p> <p>5.- Apoyar en la captura de datos en Saqmed, del ejercicio profesional del prestador del servicio médico para determinar la práctica médica.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Area de conocimientos: ciencias de la salud. Licenciatura o profesional en la carrera en Salud o Medicina.	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	1 a 2 años en la práctica médica.	
	<b>C a p a c i d a d e s g e r e n c i a l e s :</b>	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.	

<b>C a p a c i d a d e s  t é c n i c a s :  O t r o s :</b>	Sistema Nacional de Salud.
<b>O t r o s :</b>	Microsoft: Office.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p>1. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
<b>Documentación requerida</b>	<p>2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p style="padding-left: 40px;">La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p>3.- La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico: <a href="http://www.conamed.gob.mx">www.conamed.gob.mx</a>.</p>

<b>Etapas del concurso</b>	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de convocatoria	23/02/2005
	Registro de aspirantes	Del 23/02/2005 al 8/03/2005
	* Revisión curricular	Del 9/03/05 hasta el 11/03/05
	* Presentación de documentos	Del 14/03/05 hasta el 18/03/05
	* Evaluación técnica	Del 22/03/05 hasta el 22/03/05
	* Evaluación de capacidades	Del 28/03/05 hasta el 29/03/05
	* Entrevista por el Comité de Selección	Del 30/03/05 hasta el 31/03/05
	* Resolución candidato	1/04/05
	* <b>Nota:</b> estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.	
<b>Publicación de resultados</b>	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conamed.gob.mx">www.conamed.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas.	
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, hora y el lugar que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: <a href="mailto:reclutamiento@conamed.gob.mx">reclutamiento@conamed.gob.mx</a> .	
<b>Resolución de dudas</b>	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, y para las etapas siguientes, se atenderán las dudas en los teléfonos 5420-7047, 5420-7048 y 5420-7120, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:reclutamiento@conamed.gob.mx">reclutamiento@conamed.gob.mx</a> , de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.	
<b>Principios del concurso</b>	8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004.	

<b>Disposiciones generales</b>	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</p>
--------------------------------	---

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Presidente de los Comités de Selección  
**Lic. Claudia Elizabeth Barrera Gutiérrez**  
 Rúbrica.

#### Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004 emite la siguiente:

Convocatoria 0007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Secretario Técnico		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	KC2
<b>Percepción ordinaria</b>	\$171,901.35 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Secretariado Técnico	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Proponer y elaborar trabajos de investigación económica que sirvan para la instrumentación de proyectos orientados al desarrollo del sistema de pensiones. Los trabajos de investigación económica que se llevarán a cabo se definirán por instrucciones superiores con base en las necesidades de la Consar.</p> <p>2. Entre otras, las áreas de investigación económica sobre las que se elaborarán los trabajos de investigación serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finanzas públicas;</li> <li>• Mercado laboral;</li> </ul>		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización industrial;</li> <li>• Mercados financieros;</li> <li>• Seguridad social;</li> </ul> <p><b>3.</b> Los proyectos de investigación económica deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizarse sobre la base del conocimiento académico y profesional que a nivel internacional se tiene sobre la materia.</li> <li>• En los casos en que así se requiera, deberán contar con un sólido respaldo estadístico y econométrico.</li> <li>• En todos los casos, los trabajos de investigación deben resultar en recomendaciones prácticas de política económica.</li> </ul> <p><b>4.</b> Trabajar en coordinación con las distintas áreas de la Consar en la instrumentación de las recomendaciones de política económica que se deriven de los trabajos de investigación.</p> <p><b>5.</b> Coordinar a un equipo de investigadores y técnicos en la elaboración de los trabajos de investigación económica antes referidos.</p> <p><b>6.</b> Ser el enlace de la Consar con centros de análisis e investigación económica nacionales e internacionales, y turnar a las distintas áreas de la Comisión los temas de su competencia.</p> <p><b>7.</b> Participar en foros nacionales e internacionales con propuestas sobre las mejoras en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p><b>8.</b> Desarrollar y coordinar una revista de análisis e investigación del SAR.  <b>Crear y coordinar un centro de información interna y externa sobre los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</b></p> <p><b>9.</b> Recabar de la base de datos de la Comisión información relacionada con el funcionamiento operativo, financiero y de atención al público de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que generen las distintas áreas de la Comisión y procesarla para elaborar y publicar los indicadores y estadísticas del Sistema de Ahorro para el Retiro.</p> <p><b>10.</b> Elaborar los informes semestrales que se presentan al Congreso de la Unión y a la Junta de Gobierno sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p><b>11.</b> Analizar la estructura de comisiones que presenten las Administradoras a la Junta de Gobierno, para su autorización, en los términos que establece el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p><b>12.</b> Diseñar los mecanismos que permitan a los trabajadores el cálculo de los saldos pensionarios.</p> <p><b>13.</b> Establecer, coordinar y ejecutar los programas de asistencia y capacitación de trabajadores y público en general en los temas relacionados con los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Economía (titulado) Maestría en Economía (titulado) Doctorado en Economía (titulado)
	<b>Laborales:</b>	Experiencia laboral 3 años de experiencia, como mínimo, realizando investigación económica, posteriores a la obtención del grado de doctor, demostrada con trabajos de investigación publicados o en proceso de publicación en revistas de investigación científica. Haber laborado en áreas de investigación o análisis económico para el Gobierno Federal, Banco de México u organismos financieros internacionales.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica (nivel de dominio: 6)
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Amplio conocimiento de economía
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: en caso de que no se cuente con un título académico de educación superior (maestría o doctorado) en un país de habla inglesa, presentar constancia TOEFL con un puntaje superior al 90%.
	<b>Otros:</b>	- Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Outlook)

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio</p>
------------------------------------	--

	público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); comprobantes que acrediten la experiencia laboral solicitada, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.																		
<b>Registro de aspirantes y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 23/02/2005 hasta el 8/03/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.																		
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>23 de febrero de 2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 23 de febrero al 8 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Revisión curricular</td> <td>Hasta el 9 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Presentación de documentos</td> <td>Hasta el 11 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Evaluación de capacidades técnicas específicas</td> <td>Hasta el 14 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Evaluación de las capacidades visión del servicio público, gerenciales y CGE</td> <td>Hasta el 14 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>Hasta el 15 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Resolución de candidato(s)</td> <td>15 de marzo de 2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	23 de febrero de 2005	Registro de aspirantes	Del 23 de febrero al 8 de marzo de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 9 de marzo de 2005	• Presentación de documentos	Hasta el 11 de marzo de 2005	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 14 de marzo de 2005	• Evaluación de las capacidades visión del servicio público, gerenciales y CGE	Hasta el 14 de marzo de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de marzo de 2005	• Resolución de candidato(s)	15 de marzo de 2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	23 de febrero de 2005																		
Registro de aspirantes	Del 23 de febrero al 8 de marzo de 2005																		
• Revisión curricular	Hasta el 9 de marzo de 2005																		
• Presentación de documentos	Hasta el 11 de marzo de 2005																		
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 14 de marzo de 2005																		
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público, gerenciales y CGE	Hasta el 14 de marzo de 2005																		
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de marzo de 2005																		
• Resolución de candidato(s)	15 de marzo de 2005																		
	<b>*Nota:</b> estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la página <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> , en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y del número de aspirantes que participen en éstas.																		
<b>Publicación de los resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.																		
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:yalonso@consar.gob.mx">yalonso@consar.gob.mx</a> .																		
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>8a.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de																		

	calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la página <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Presidente del Comité de Selección  
**Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla**  
 Rúbrica.

**Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección de Administración**

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 02/05 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Especialista Agropecuario "A"		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria bruta</b>	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Finanzas	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para este Organismo Desconcentrado.</li> <li>2. Gestionar la autorización de las afectaciones presupuestarias y de control de metas de los programas sustantivos de Aserca durante el ejercicio fiscal.</li> <li>3. Determinar para acuerdo superior y con base en históricos de gasto la asignación anual de recursos por unidad responsable de Aserca.</li> <li>4. Efectuar el registro y control de ejercicio presupuestal para determinar y asegurar el óptimo uso de los recursos de este Organismo Administrativo Desconcentrado mediante sistemas electrónicos.</li> <li>5. Integrar los formatos de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Sistema Integral de la Información, Comité de Control y Auditoría y Consejo Técnico, Situación Presupuestal, etc., así como la cuenta de la Hacienda Pública Federal.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Economía o Administración (pasante/carrera terminada).	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	Tres años de experiencia en contabilidad económica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el conocimiento del Presupuesto Público Federal; elaboración de afectaciones presupuestales y en el formato de registro de variaciones de las metas presupuestales; coordinación y elaboración de los formatos de la Cuenta Pública Federal; conocimiento de la elaboración de formatos del Sistema Integral de Información.</li> </ul>	

<p><b>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</b></p>	<p>Trabajo en equipo y visión estratégica. Nivel de dominio 3.</p>
<p><b>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</b></p>	<p>No indispensable.</p>
<p><b>O t r o s :</b></p>	<p>Manejo de paquetería Office. Conocimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Clasificador por objeto del gasto, Presupuesto de Egresos de la Federación. Manual de Normas Presupuestales. Habilidades en matemáticas aplicadas.</p>

<b>Nombre de la plaza</b>	Especialista Agropecuario "A"		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Control y Evaluación	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover los proyectos de organización para la promoción comercial.</li> <li>2. Asesorar a organizaciones de productores para el desarrollo, solicitud, ejecución y evaluación de proyectos de promoción comercial.</li> <li>3. Vigilar y supervisar sobre los avances de los proyectos de promoción comercial de los productos agroalimentarios nacionales.</li> <li>4. Asesorar a los integrantes de los sistemas productivos, sobre esquemas de organización para la promoción comercial.</li> <li>5. Difundir y actualizar el modelo de consejos de promoción, entre los productores.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Administración o Comunicación (titulado).	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	De dos a tres años de experiencia en economía sectorial, relaciones internacionales, administración pública: • Administración financiera básica; comercialización y ventas en el sector agroalimentario; publicidad y promoción comercial; dos años de experiencia en mercadotecnia agroalimentaria.	

<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Trabajo en equipo y orientación a resultados. Nivel de dominio 3.</p>
<p>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</p>	<p>Inglés (nivel avanzado).</p>
<p>O t r o s :</p>	<p>Manejo en administración de proyectos y administración de procesos, manejo en administración de recursos humanos, manejo de Office (Word, Excel, Power Point).</p>

<b>Nombre de la plaza</b>	Especialista Agropecuario "A"		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Mercados Financieros	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar la operación de los subprogramas de apoyos directos a cobertura de precios agropecuarios, llevando a cabo la colocación de posiciones en los mercados agropecuarios.</li> <li>2. Mantener canales de comunicación con instituciones financieras, gobiernos estatales, direcciones regionales de Aserca y todas aquellas entidades involucradas en la operación de los programas de cobertura impartidos por Aserca.</li> <li>3. Elaborar, administrar y controlar la base de datos del subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios.</li> <li>4. Emitir los documentos oficiales que amparen y confirmen la ejecución de las instrucciones de compra y liquidación de los contratos en las bolsas de futuros.</li> <li>5. Atender y orientar a toda persona interesada en el subprograma de apoyos directos a cobertura (público en general, productores, organizaciones y personal de Aserca).</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Administración de Empresas (pasante/carrera terminada).	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	De dos a tres años de experiencia en economía internacional y administración pública: • Conocimiento de mercado de futuros.	

<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Trabajo en equipo y orientación a resultados. Nivel de dominio 3.</p>
<p>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</p>	<p>Inglés (nivel intermedio).</p>

<b>O t r o s :</b>	Conocimiento del Sistema Reuters, Manejo de Office (Word, Excel), excelente redacción.
--	--

<b>Nombre de la plaza</b>	Especialista Agropecuario "A"		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Normatividad y Evaluación	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Integrar y proponer las políticas y procedimientos para la operación de los programas de apoyo, realizar la supervisión normativa y operativa para vigilar el cumplimiento de la correcta aplicación de las reglas, políticas y procedimientos de los programas de apoyos a las áreas operativas de Aserca.</p> <p>2. Participar en la evaluación de los programas y en el análisis de programas de apoyos aplicados en otros países.</p> <p>3. Participar en la integración y propuesta de los lineamientos normativos y procedimientos para la operación de programas de apoyo en la estructura operativa de la Sagarpa y las actividades propias del área.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Economía (titulado).	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	De dos a tres años de experiencia en economía sectorial, organización industrial y políticas gubernamentales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento y manejo en seguimiento de programas; planeación, control y evaluación de proyectos; normas y reglas de los programas de apoyo.</li> </ul>	

<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio 3.</p>
<p>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</p>	<p>No indispensable.</p>

	<b>O t r o s :</b>	Manejo de paquetería MS-Office (Word, Excel, Power Pint).
--	--	---

<b>Nombre de la plaza</b>	Auditor Coordinador		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NB1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Area de Responsabilidades y Quejas	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir las quejas y denuncias para su investigación y sustanciación y concluir razonamientos.</li> <li>2. Registrar expedientes por presuntas responsabilidades en contra del servidor público.</li> <li>3. Participar en la instauración de procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de servidores públicos.</li> <li>4. Elaborar los documentos integrantes de los expedientes, derivados de procedimientos administrativos de responsabilidades.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Derecho (pasante/carrera terminada).	
	<b>L a b o r a l e s :</b>	De dos a tres años de experiencia en organización jurídica, derecho y legislaciones nacionales: • Experiencia en el trámite de la radicación de quejas y denuncias; atención y seguimiento a las quejas y denuncias presentadas; experiencia laboral en Organos Internos de Control en el Area de Responsabilidades de la Administración Pública Federal.	

<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio 3.</p>
<p>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</p>	<p>Inglés (nivel básico).</p>
<p>O t r o s :</p>	<p>Manejo de paquetería Office.</p>

<p>Nombre de la plaza</p>	<p>Auditor Encargado</p>
---------------------------	--------------------------

<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Area de Auditoría Interna	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Realizar por si, o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías o revisiones que se requieran con el propósito de verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones del organismo, la confiabilidad de su información financiera y operacional y el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos y políticas aplicables.</p> <p>2. Verificar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones, por parte de las unidades administrativas responsables, derivadas de las auditorías y revisiones practicadas, por si o por las diferentes instancias de control.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Contaduría, Finanzas, Economía o Administración (pasante/carrera terminada).	
	<b>L a b o r a l e s</b>	<p>Dos años de experiencia en contabilidad económica, política fiscal y hacienda pública nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento y manejo en auditorías o revisiones en la Administración Pública Federal; aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones.</li> </ul>	

C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :	Negociación y liderazgo. Nivel de dominio 2.
I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :	Inglés (nivel básico).
O t r o s :	Conocimiento de las normas de auditoría pública, conocimiento general de las atribuciones y funciones de las áreas sustantivas del organismo, conocimiento de técnicas y procedimientos para la evaluación del control interno. Manejo de paquetería Office.

<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Area
---------------------------	------------------

<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	MB1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Control y Evaluación	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Diseñar y dirigir el Programa de Supervisión y Seguimiento de los convenios suscritos con las organizaciones y asociaciones de productores con el objetivo de verificar y darle seguimiento a las metas y objetivos planteados, en el marco del Programa de Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias (Proexporta) y el Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productores Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (Promoagro).</p> <p>2. Proponer las Reglas de Operación previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Programa Sectorial de Promoción de Exportaciones.</p> <p>3. Dirigir el programa de evaluación interna de los programas de apoyo adscritos a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Aserca con el objetivo de supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>4. Integrar los expedientes de transparencia de los convenios suscritos entre Aserca y las organizaciones de productores dentro del marco de los programas de apoyo adscritos a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.</p> <p>5. Asesorar el programa de ferias y exposiciones nacionales e internacionales para supervisar la aplicación de apoyos a las organizaciones que participan en dicho programa.</p> <p>6. Supervisar la operación administrativa de las consejerías agropecuarias de Sagarpa en el extranjero para el buen cumplimiento de sus funciones y en seguimiento de sus programas de trabajo.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>A c a d é m i c o s :</b>	Licenciatura en Comercio Internacional y/o Administración (titulado).	

<p>L a b o r a l e s :</p>	<p>De dos a cuatro años de experiencia en economía internacional, economía sectorial, relaciones internacionales, administración pública y en organización y dirección de empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operación de programas de apoyo en el sector público; desarrollo de proyectos de promoción comercial y fomento a las exportaciones.</li> </ul>
<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Liderazgo y visión estratégica. Nivel de dominio: 4.</p>

I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :	Inglés (nivel avanzado).
O t r o s :	<p>Conocimiento y manejo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de los Impuestos General de Importaciones y de Exportación. Habilidad en la organización de productores. Manejo de paquetería Office (Word, Excel, Power Point, Access).</p>

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Area		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección Regional en Toluca, Edo. de Méx.	<b>Sede (radicación)</b>	Toluca, Edo. de Méx.

<p><b>Funciones</b></p>	<p>1. Controlar la emisión de los pagos a productores que cumplan con la normatividad vigente del Procampo y del Programa de Apoyos a la Comercialización de acuerdo al Calendario Físico-Financiero para asegurar que los recursos lleguen en tiempo y forma al destinatario final.</p> <p>2. Supervisar el manejo y control de formas valoradas para el pago del Procampo, mediante entrega de cheques a las delegaciones estatales de la Sagarpa, en coordinación con el departamento de administración para asegurar la dispersión de recursos conforme al Calendario Físico-Financiero.</p> <p>3. Supervisar que la información obtenida del Sistema de Información Geográfica de Aserca (SIGA), esté actualizada a fin de consolidar la verificación directa de la superficie cultivada para la dispersión de los apoyos en beneficio de los productores agropecuarios.</p> <p>4. Supervisar la captura y generación de solicitudes de reinscripción, contratos de cesión de derechos, proceso y teleproceso de datos y soporte técnico, así como los formatos requeridos por distintas áreas de la dirección regional, para la operación del Procampo.</p>	
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>A c a d é m i c o s :</b></p>	<p>Licenciatura en Computación, Informática o Ingeniería en Sistemas (titulado).</p>
	<p><b>L a b o r a l e s :</b></p>	<p>De dos a tres años de experiencia en procesos tecnológicos y tecnología en telecomunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación de procesos; desarrollo de SQL y Unix V;</li> <li>desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; manejo y operación de manejadores de base de datos; manejo y operación de sistemas de información geográfica.</li> </ul>

C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 3.	
I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :	No indispensable.	
O t r o s :	Manejo de paquetes en MS-Office. Manejo de software de programación y consulta SQL, Oracle y Unix V. Normas, lineamientos, políticas respecto al manejo de los recursos financieros en el Gobierno Federal.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Area		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		

<b>Adscripción</b>	Centro de Captura en Chihuahua	<b>Sede (radicación)</b>	Chihuahua
<b>Funciones</b>	<p>1. Revisar que las funciones que realiza cada uno de los departamentos a su cargo cumplan con las normas de operación de los apoyos, para que éstos logren llegar en tiempo y forma a los productores beneficiados.</p> <p>2. Supervisar que los departamentos a su cargo cumplan con las normas de discreción sobre la información.</p> <p>3. Coordinar con los departamentos de operación, control y soporte la entrega de los formatos a utilizarse en los procesos de inscripción.</p> <p>4. Atender las normas y procedimientos establecidos dentro de los programas que opera Aserca en beneficio de los productores agropecuarios dentro del ámbito de la Dirección Regional.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	A c a d é m i c o s :	Licenciatura en Computación e Informática (pasante).	
	L a b o r a l e s :	<p>De dos a tres años de experiencia en procesos tecnológicos y tecnología en telecomunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de información y documentación de programas; de paquetes de Unix, SQL, comunicación y Protocolo X25; experiencia en el uso de terminales en un ámbito multiusuarios; adiestramiento en el llenado de formatos de información financiera.</li> </ul>	

<p>C a p a c i d a d e s  g e r e n c i a l e s :</p>	<p>Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 3.</p>
<p>I d i o m a s  e x t r a n j e r o s :</p>	<p>No indispensable.</p>
<p>O t r o s :</p>	<p>Manejo de normas, lineamientos y políticas respecto a la administración de los recursos financieros en el Gobierno Federal. Manejo de paquetería MS-Office.</p>

## Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>																		
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término, según proceda),</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> <p style="padding-left: 40px;">Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																		
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria <a href="http://www.infoaserca.gob.mx">www.infoaserca.gob.mx</a>. Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>23/02/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>23/02/2005 al 4/03/2005</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td>7/03/2005 al 11/03/2005</td> </tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td> <td>14/03/2005 al 22/03/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td> <td>23/03/2005 al 30/03/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales</td> <td>4/04/2005 al 8/04/2005</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>11/04/2005 al 14/04/2005</td> </tr> <tr> <td>* Resolución de candidato</td> <td>15/04/2005</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	23/02/2005	Registro de aspirantes	23/02/2005 al 4/03/2005	Revisión curricular	7/03/2005 al 11/03/2005	* Presentación de documentos	14/03/2005 al 22/03/2005	* Evaluación de capacidades técnicas	23/03/2005 al 30/03/2005	* Evaluación de capacidades gerenciales	4/04/2005 al 8/04/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	11/04/2005 al 14/04/2005	* Resolución de candidato	15/04/2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	23/02/2005																		
Registro de aspirantes	23/02/2005 al 4/03/2005																		
Revisión curricular	7/03/2005 al 11/03/2005																		
* Presentación de documentos	14/03/2005 al 22/03/2005																		
* Evaluación de capacidades técnicas	23/03/2005 al 30/03/2005																		
* Evaluación de capacidades gerenciales	4/04/2005 al 8/04/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	11/04/2005 al 14/04/2005																		
* Resolución de candidato	15/04/2005																		

**Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

---

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , y en el de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria <a href="http://www.infoaserca.gob.mx">www.infoaserca.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9, ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.; el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Recursos Humanos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9, ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. y/o a los teléfonos 54 82 74 00 y 54 82 73 00, Ext. 50073, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 Hrs.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<b>1.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. <b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

---

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por él o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta por el acuerdo de los Comités de Selección (suplente)

**Lic. Elizabet Razo Samaniego**

Rúbrica.

#### TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

<b>Puesto:</b>	Especialista Agropecuario "A"
<b>Adscripción:</b>	Dirección de Finanzas
1. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.	
2. Manual de Normas Presupuestarias.	
3. Cuenta de la Hacienda Pública Federal.	
4. Sistema de Control Presupuestal, Contable y de Tesorería.	
5. Políticas y lineamientos de comisiones, viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes nacionales e internacionales.	
6. Clasificador por objeto del gasto.	
7. Presupuesto de Egresos de la Federación.	
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
<b>Puesto:</b>	Especialista Agropecuario "A"
<b>Adscripción:</b>	Dirección de Control y Evaluación
1) Sector agroalimentario y pesquero mexicano.	
a) Balanza comercial agroalimentaria y pesquera.	
Características del sector agroalimentario y pesquero mexicano.	
2) Mercadotecnia y comercialización de productos agroalimentarios y pesqueros.	
a) El papel de la mercadotecnia en la comercialización.	
b) Calidad e inocuidad en los agronegocios.	
c) Sistemas de comercialización y distribución.	
d) Arbitraje en el sector agroalimentario y pesquero mexicano.	
3) Barreras técnicas al comercio de los productos agroalimentario y pesqueros mexicanos.	

a)	Estándares de calidad e inocuidad internacionales.
b)	Barreras fitozoosanitarias el comercio de productos agroalimentario y pesqueros mexicanos.
4)	Promoción comercial.
a)	Promotion Boards.
b)	Consejos de Promoción en México.
c)	Eventos de Promoción para el Sector Agroalimentario y Pesquero.
5)	Programas de apoyo del Gobierno Federal para la promoción comercial.
a)	Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (Promoagro).
b)	Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (Proexporta).
<b>Puesto:</b>	Especialista Agropecuario "A"
<b>Adscripción:</b>	Dirección de Normatividad y Evaluación
	1. Conocimiento de las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, Procampo para los ciclos agrícolas primavera verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003 publicadas el 20 de febrero de 2002 en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> (DOF), así como sus modificaciones realizadas hasta el 1 de marzo de 2004.
	2. Conocimiento sobre las reglas de operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos a Futuros del Procampo publicadas el 2 de julio de 2002 y el 23 de diciembre de 2003 en el DOF, del procedimiento para la actualización del directorio del Procampo publicado el 7 de noviembre de 2003 (DOF) y de la Ley de Capitalización del Procampo publicada el 31 de diciembre de 2001 (DOF).
	3. Conocimiento sobre la Ley Agraria y su Reglamento en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares y de ordenamiento de la propiedad rural.
	4. Manejo de información sobre el sector agropecuario (principales productos, estados productores, rendimientos físicos, superficie sembrada y cosechada, importaciones de granos y oleaginosas, principales ciclos agrícolas, régimen hídrico, formas de tenencia de la tierra, PIB y empleo agrícola, etc.)
	5. Conocimiento sobre los principales subsidios que se están aplicando en los Estados Unidos, Canadá y la Comunidad Europea.
	6. Conocimiento sobre la elaboración de indicadores de resultado, gestión y desempeño de programas administrados por el gobierno federal, así como el análisis y presentación de resultados.
	7. Conocimientos básicos sobre la formulación y evaluación de proyectos productivos del sector rural y de los programas sociales instrumentados por el gobierno mexicano.
<b>Puesto:</b>	Auditor Encargado
<b>Adscripción:</b>	Organo Interno de Control
	1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
	2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
	3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	5. Normas Generales de Auditoría Pública, Boletín "B".
<b>Puesto:</b>	Auditor Coordinador
<b>Adscripción:</b>	Area de Responsabilidades y Quejas
	1. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	2. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
<b>Puesto:</b>	Director de Area
<b>Adscripción:</b>	Dirección de Control y Evaluación
1)	Sector agroalimentario y pesquero mexicano.
a)	Balanza comercial agroalimentaria y pesquera.
b)	Características del sector agroalimentario y pesquero mexicano.
2)	Mercadotecnia y comercialización de productos agroalimentarios y pesqueros.
a)	El papel de la mercadotecnia en la comercialización.
b)	Calidad e inocuidad en los agronegocios.

c)	Sistemas de comercialización y distribución.
d)	Arbitraje en el sector agroalimentario y pesquero mexicano.
3)	Barreras técnicas al comercio de los productos agroalimentario y pesqueros mexicanos.
a)	Estándares de calidad e inocuidad internacionales.
b)	Barreras fitozoosanitarias el comercio de productos agroalimentario y pesqueros mexicanos.
4)	Normatividad.
a)	Ley del Servicio Exterior Mexicano.
b)	Ley Aduanera.
c)	Ley de Comercio Exterior.
d)	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e)	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
f)	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
g)	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
h)	Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
i)	Ley de los Impuestos General de Importaciones y de Exportación.
5)	Programas de apoyo del Gobierno Federal para la promoción comercial.
a)	Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (Promoagro).
b)	Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (Proexporta).
<b>Puesto:</b>	Especialista Agropecuario "A"
<b>Adscripción:</b>	Dirección de Mercados Financieros
1)	Productos derivados y la administración de riesgo. ¿Cuáles son y en qué consisten? Posición corta y larga en opciones y futuros y sus respectivas gráficas. Distintos tipos de márgenes en el mercado de futuros. Elementos que integran el valor de una opción. ¿Qué es y cómo se calcula la volatilidad?.
2)	Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (publicada en el Diario Oficial el 17 de junio de 2003). Capítulos: I, II, III, IV, V, VI, X, XI. Subcapítulos: XI-I, XI-III.
<b>Puesto:</b>	Subdirector de Area
<b>Adscripción:</b>	Dirección Regional en Toluca, Estado de México
1.	Base de datos. Conceptos básicos de base de datos, tales como, tipos, manejadores, procesos y reglas.
2.	Sistemas operativos multiusuarios. Conceptos, funciones y comandos.
3.	Teleproceso. Tipos de protocolos de comunicación y sus servicios.
4.	SQL de Oracle. Conceptos, estructura y comandos de un query.
<b>Puesto:</b>	Subdirector de Area
<b>Adscripción:</b>	Centro de Captura en Chihuahua
1.	Conocimientos de sistemas operativos. Windows. Unix.
2.	Administración de base de datos. Oracle.
3.	Visual Fox. SQL.

4. Programación y explotación de base de datos.

SQL.

PL.

Visual Fox o similar.

5. Operación de redes informáticas.

Conocimiento de protocolos de comunicación.

Configuración de redes.

Administración de redes.